



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 76, fecha: jueves, 18 de Abril de 2024

## SUMARIO

### ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHAMALO I" DE 5,775 MVA - 5,99994 MWP EN MARCHAMALO (GUADALAJARA) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2020PROD014

BOP-GU-2024 -  
1315

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL Y CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA CORPORACIÓN Y LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BOP-GU-2024 -  
1314

### Diputacion Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 24).

BOP-GU-2024 -  
1316

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHE

ESTABILIZACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN

BOP-GU-2024 -  
1318

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS POR CONCURSO

BOP-GU-2024 - 1317

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALOCÉN.

BOP-GU-2024 -  
1319

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
1320

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ENCIERRO DE BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ

BOP-GU-2024 -  
1321

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
1322

## AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
1323

## AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
1324

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ALGUACIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL.

BOP-GU-2024 -  
1326

AGRUPACIÓN DE PARCELAS S.A.U 1 LA PERRERA

BOP-GU-2024 -  
1325

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTES

BOP-GU-2024 -  
1327

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
1328

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO Y TERRAZA EN PARQUE AGUSTÍN MORETO (EXPTE. 135/2024) BOP-GU-2024 - 1329

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1 BOP-GU-2024 - 1331

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2024 - 1330

## AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE LOS MUCHACHOS BOP-GU-2024 - 1333

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL REFUGIO BOP-GU-2024 - 1332



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHAMALO I" DE 5,775 MVA - 5,99994 MWP EN MARCHAMALO (GUADALAJARA) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE N.º 2020PROD014

**1315**

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

Planta Fotovoltaica.

Nombre del proyecto: Planta solar fotovoltaica "Marchamalo I" de 5,775 MVA - 5,99994 MWp en Marchamalo (Guadalajara).

Nº Expediente: 2020PROD014

Denominación: Instalación solar fotovoltaica denominada "Marchamalo I",

Peticionario: KS Spain Park Alfa, S.L.

Proyectos:



- Proyecto de planta solar fotovoltaica seguidor a un eje, "Marchamalo I" de 5,99994 MWp, en Marchamalo (Guadalajara). Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Benedicto Requena en marzo de 2020 y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Valencia el 16 de febrero de 2021 con número de vasado VA01679/21.
- Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Marchamalo I" (CPM y LSMT) en el municipio de Marchamalo (Guadalajara). Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Benedicto Requena en febrero de 2021 y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Valencia el 16 de febrero de 2021 con número de vasado VA01677/21.
- Anexo de modificaciones al Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Marchamalo I" (CPM y LSMT) en el municipio de Marchamalo (Guadalajara). Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Benedicto Requena en abril de 2021 y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Valencia el 21 de abril de 2021 con número de vasado VA04739/21.

#### Ubicación de las instalaciones:

- Planta: Polígono 18, parcelas 12 y 27, Guadalajara (Guadalajara). Superficie ocupada: 9,55 ha.
- Línea evacuación: Término municipal de Marchamalo (Guadalajara).

#### Características técnicas:

Instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Marchamalo I", potencia instalada 5,775 MVA - 5,99994 MWp e infraestructura de evacuación desglosado en los siguientes proyectos:

- Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Marchamalo I" de 5,775 MVA - 5,99994 MWp en Marchamalo (Guadalajara).
  - 14.634 módulos de 410 Wp instalados en seguidor a 1 eje. Nº Instalación: 19270200508.
  - 2 Inversores, uno de 3,465 MVA/MW y otro de 2,310 MVA/MW.
  - 2 Centros de Transformación: uno de 3.600 kVA - 20.000/630 V y otro de 2.400 kVA - 20.000/630 V. Nº Instalación: 19240204219 y 19240204220.
  - Red subterránea de media tensión (LSMT):
    - Primer Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 200 m. (Interconexión Estación Nº2 - Estación Nº1). Nº Expediente: 19210201918.
    - Segundo Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 158 m. (Interconexión Estación Nº1 - CPM). Nº Instalación: 19210201919
  - 1 Centro de protección y media (CPM).
- Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Marchamalo I" (CPM y LSMT) en los municipios de Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara).
  - 1 Centro de protección y medida (CPM).
  - 1 Línea subterránea de alta tensión de evacuación, 20 kV, 5.279 m



hasta la ST Ciudad del Transporte. Discurriendo por el término municipal de Marchamalo (Guadalajara). Nº Instalación: 19210201920.

Presupuesto total de ejecución material: 3.431.982,5 €.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071, así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/c9nkYaRiN4rGUMa> donde podrá descargar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones<sup>1</sup> que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

<sup>1</sup> En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 6 de marzo de 2024. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén García Ortega

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Planta Solar Fotovoltaica Marchamalo I en Marchamalo (Guadalajara) y sus infraestructuras de evacuación

Nº Finca	Datos Catastrales			Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Pg	Parc	Propietario Registral			Tipo	Uso	Cultivo		Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
2	18	9010	No consta	Ayuntamiento de Marchamalo	Senda de las Viñas	Rústico	Agrario	VT- Via de comunicación de dominio público	Marchamalo	4,32				8,64	148,7
4	18	10021	Antonio Del Vado Margaleit Julia María Pérez Cepeda María del Carmen Pérez Cepeda	Julia María Pérez Cepeda María del Carmen Pérez Cepeda	Camino del Moro	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	177,75	9,10	2	2	355,5	1239,45
5	17	9001	No consta	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo Valdeucedada	Rústico	Agrario	HG- hidrográfica natural	Marchamalo	9,833				16,66	58,39
6	17	9004	No consta	Junta de comunidades de Castilla La Mancha- Sección de Política Forestal y Espacios Naturales - Sección de Vías Pecuarias	COD_VP_1920201_VR_Cantalobos	Rústico	Agrario	VT-Via de comunicación de Dominio Público.	Marchamalo	15,34				25,56	31,76
7	17	10034	Antonio Del Vado Margaleit Julia María Pérez Cepeda María del Carmen Pérez Cepeda	Julia María Pérez Cepeda María del Carmen Pérez Cepeda	El horcajo	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	127,75	11	1	1	255,49	880,78
8	17	9012	No consta	Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana	Autopista R-2	Rústico	Agrario	VT- Via de comunicación de dominio público	Marchamalo	558,7	12,13,14,15,16,17,18,19,20	9	9	2000,88	7028,67
9	10	9034	No consta	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Autopista R-2	Rústico	Agrario	VT-Via de comunicación de dominio público	Marchamalo	348,01	21, 22, 23, 24,	4	4	704,98	3799,27
11	10	9007	No consta	CH Tajo	Arroyo del Vallo	Rústico	Agrario	HG- hidrográfica natural	Marchamalo	3,31				3,31	8,09



12	10	21	Concepción Simón Muñoz Julia Simón Muñoz Ángel Simón Muñoz Javier Simón Lamparero Ángel Simón Lamparero María Del Carmen Simón Lamparero María José Simón Lamparero Carlos Simón Lamparero	Ángel Simón Muñoz Concepción Simón Muñoz Julia Simón Muñoz Ángel Simón Muñoz Javier Simón Lamparero Ángel Simón Lamparero María Del Carmen Simón Lamparero María José Simón Lamparero Carlos Simón Lamparero	Los Valles	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano E- Pastos	Marchamalo	13,15						89,25	136,02
13	10	9029	No consta	Ayuntamiento de Marchamalo	Camino Carra Colmenar	Rústico	Agrario	VT-Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	4,2						4,4	4,4
14	10	20025	Carlos Pajares Ortega María Dolores Acevedo Ayuso	Carlos Pajares Ortega	La Solana	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	44,23						44,05	43,83
15	10	10026	María Dolores Acevedo Ayuso	María Dolores Acevedo Ayuso	La Solana	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	5,11						13,73	22,53
16	10	10029	Carmen García Ortega	Carmen García Ortega	La Solana	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	116,53	25,26	2	2			233,06	510,2
17	10	35	Salvador Heranz Gamio	Salvador Heranz Gamio	El Val	Rústico	Agrario	AM-Almendra secoano O-olivos secoano; E-Pastos; C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	200,99	27,28	2	2			402,04	1111,28
18	10	9004	No consta	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo del Val	Rústica	Agraria	HG-Hidrografía natural	Marchamalo	7,72						15,45	39,35
19	10	33	No consta	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha-Servicio de Política Forestal y de Espacios Naturales - Sección Montes Públicos.	El Val	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío Secano	Marchamalo	107,01	29,30	2	2			214,09	510,2
20	11	3	No consta	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha-Servicio de Política Forestal y de Espacios Naturales - Sección Montes Públicos.	Cuesta Anguerilla	Rústica	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	73,167						146,33	213,29
21	11	10038	No consta	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha - Servicio de Política Forestal y de Espacios Naturales - Sección de Montes Públicos.	Retamar	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío secoano	Marchamalo	19,05						38,11	40,65
22	11	9006	No Consta	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha - Servicio Política Forestal y Espacios Naturales - Sección de Carreteras.	CR-CM 1008	Rústico	Agrario	VT- Vía de comunicación de Dominio Público	Marchamalo	33,59						57,11	369,09
23	11	38	No consta	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha - Servicio de Política Forestal y de Espacios Naturales - Sección de Montes Públicos.	Retamar	Rústica	Agrario	C-Labor o Labradío regadío	Marchamalo	69,89						150,29	263,33
24	11	9010	No consta	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Autopista R-2	Rústico	Agrario	VT-Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	480,25	31,32,33,34	4	4			960,49	4235,92
25	11	22	Manuel Monge Alcázar	Valentín Monge Ortega	Retamar	Rústico	Agrario	C-Labor o labradío regadío	Marchamalo	73,44	35	1	1			146,89	271,39
27	12	9031	No consta	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Autopista R-2	Rústica	Agrario	VT-Vías de comunicación de dominio pública	Marchamalo	540,92	37, 38, 39, 40, 41	5	5			1081,95	3793,27
28	13	9040	No consta	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Autopista R-2	Rústico	Agrario	VT-Vía de Comunicación de dominio público	Marchamalo	510,92						993,52	3595,04
29	13	75	No consta	Angela García de Lucas	San Pedro	Rústico	Agrario	CR- Labor o Labradío Regadío	Marchamalo	21,04						21,04	21,04
31	13	9009	No consta	Confederación Hidrográfica del Duero	Desagüe General	Rústico	Agrario	Hg-Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Marchamalo	15,72						31,43	235,18
32	13	160	Félix Alcázar Solano	Félix Alcázar Solano	La Ventosa	Rústico	Agrario	CR-Labor o labradío regadío.	Marchamalo	44,03						111,46	147,16
33	13	9007	No consta	Ayuntamiento de Marchamalo	Camino	Rústico	Agrario	VT-Vía de Comunicación de dominio público	Marchamalo	13,61						27,2	99,6
35	4529601VL8042N	M-RIL-4	Ayuntamiento de Marchamalo		Ciudad del Transporte Vial 09	Urbano	Sin edificar		Marchamalo	117,47						234,64	865,18
36	4529606VL8042N	M-RIL-2	Jesús Vicente Monge García Luis Antonio Monge García María del Carmen Monge García		Ciudad del Transporte Vial 09	Urbano	Sin edificar		Marchamalo	102						205,23	717,66
37	4529607VL8042N	M-CLI-7.1			Ciudad del Transporte Vial 09	Urbano	Sin edificar		Marchamalo	58,05						116,1	174,15



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL Y CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA CORPORACIÓN Y LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

**1314**

VISTO el texto del Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo entre la Corporación y las Empleadas y Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (código 1910312012021) para el periodo 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, que tuvo entrada el 15 de enero de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y subsanado el 19 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; n el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 10 DE ABRIL DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA  
BLAS ESTEBAN

REFUNDIDO DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL Y CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA CORPORACIÓN Y LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

El presente acuerdo ha sido suscrito por las representaciones sindicales de Unión General de Empleados públicos (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre el 21 de diciembre de 2020 en Villanueva de la Torre (Guadalajara) y a 18 de octubre de 2023.





## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo regula y establece las normas y las condiciones de trabajo por las que se rigen las empleadas y empleados públicos que prestan sus servicios en cualquiera de los centros dependientes directamente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en las condiciones y con el alcance que se determina en el presente artículo.

Por su carácter especial queda excluido a efectos económicos (retribuciones y ayudas sociales, etc.) el personal perteneciente a los planes de empleo, los planes de garantía juvenil, las escuelas taller, talleres de empleo o figura similar que puede gestionar el Ayuntamiento. A tal efecto, la Administración y la Representación Sindical, pactarán un sistema retributivo por grupos, para el personal de los planes de empleo y los planes de garantía juvenil, dentro del marco legalmente establecido para las personas empleadas públicas.

### ARTÍCULO 2.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, retrotrayéndose los efectos que fueran posibles a 1 de enero 2021, extendiendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia.

Este acuerdo seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto.

### ARTÍCULO 3.- Cláusula de garantía personal.

Los acuerdos, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los empleados municipales, serán de aplicación inmediata.

### ARTÍCULO 4.- De los órganos de representación y negociación.

Las delegadas y delegados de Personal se ajustarán en su cometido a lo previsto en la Legislación vigente y a lo que en este acuerdo pudiera establecerse.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa General de Negociación, compuesta por las siguientes personas:

Cuatro representantes designados por la corporación.

Cuatro representantes designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, regional o que hubieran obtenido el 10% de la representación en las elecciones sindicales de este Ayuntamiento.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecte.



Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General, debiéndose elevar al Pleno de la Corporación siguiente a la firma del mismo o al órgano administrativo competente, para su aprobación definitiva. Estos acuerdos sectoriales figurarán como anexo del acuerdo general.

Para todo lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás legislación de aplicación vigente en cada momento durante la vida de este acuerdo.

#### ARTÍCULO 5.- Comisión Paritaria.

Definición, constitución y composición de la Comisión Paritaria.

- La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente AES/CONVENIO COLECTIVO durante la vigencia de este.
- A la entrada en vigor de este acuerdo quedará constituida la Comisión Paritaria, compuesta por 8 miembros, con voz y voto, 4 en representación de la Administración y otros 4 en representación de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento, cuya acreditación nominal se realizará en el plazo de siete días, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo. Cada parte designará un número igual de suplentes.
- Cada una de las partes podrá designar sus asesoras o asesores, con voz, pero sin voto. Corresponderá una asesora o asesor de la parte social a cada Sindicato que componga la Comisión Paritaria. La Administración designará los que estime oportunos hasta un máximo de 4.
- La representación de las empleadas y empleados públicos será nombrada por los sindicatos respectivos y su ponderación de voto se adecuará al resultado de los procesos electorales de carácter general que se celebren entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

- La Comisión Paritaria será presidida por la o el representante que designe la Administración. Actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto, una empleada o empleado público de dicha Administración nombrado por la presidencia
- La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria requerirá el voto ponderado y favorable de la mayoría simple de cada una de las representaciones, Administración y Sindical. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación de las empleadas y empleados públicos, y se incluirán como parte integrante del AES/CONVENIO COLECTIVO.
- La Comisión Paritaria hará públicos sus acuerdos.
- Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán a instancia del cuarenta por ciento de cualquiera de las partes integrantes de la misma, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse además con la propuesta de orden del día y la pertinente documentación.



- Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, los dos tercios de las y los representantes de cada una de las partes.
- El Ayuntamiento está obligado a facilitar en el plazo máximo de diez días hábiles cualquier información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.
- Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

Funciones de la Comisión Paritaria.

- Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

La interpretación del AES/CONVENIO COLECTIVO y nunca su modificación, ya que esta corresponde a la Mesa General de Negociación.

La actualización y revisión del contenido del presente AES/CONVENIO COLECTIVO para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o de pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos.

Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente AES/CONVENIO COLECTIVO.

Entender, con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente, en sesión extraordinaria convocada al efecto, de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 15 días.

Para la resolución de problemáticas no solucionadas en el seno de la Comisión Paritaria, es decir empatadas, se celebrará un arbitraje que será vinculante. El arbitraje se realizará por una persona experta, nombrada por el Ayuntamiento y los Sindicatos, de mutuo acuerdo. La resolución no excederá de 15 días.

Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente AES/CONVENIO COLECTIVO.

- La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

- La Comisión regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en las presentes normas.

ARTÍCULO 6.- Organización del trabajo.

1. º.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y el mejor nivel de prestación del servicio, como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.



La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.

La profesionalización y promoción de las y los empleados públicos.

El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.

La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde este se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para las empleadas y los empleados públicos.

2. º.- Las organizaciones sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas en los términos fijados en la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 7.- Relaciones de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo son:

- La relación de puestos de trabajo del personal del ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.
- Las relaciones de puestos de trabajo contendrán todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.
- Deberán contener, como mínimo, el código de identificación del puesto, su denominación, número de plazas dotadas, categoría profesional en la que se encuentra encuadrado, grupo y nivel al que pertenece, complementos de puesto y jornada, forma de provisión, titulación específica que se requiera, otros requisitos para su cobertura, tipos de jornada, puestos a amortizar, etc.
- Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se realizarán previa negociación sindical en la Mesa General de Negociación.
- Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar las relaciones de puestos de trabajo de personal actualizada, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.
- Mientras tenga vigencia el presente AES/CONVENIO COLECTIVO, se habilitará, el máximo porcentaje de la masa salarial, que señale el Presupuesto General del Estado, para destinarlo a futuras modificaciones de la citada relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8.- Planificación de recursos humanos.

- Corresponderá a la Administración la planificación de recursos humanos en la



plantilla de personal del Ayuntamiento, que tendrá como objeto su adecuado dimensionamiento, distribución y capacitación para la mejora de la prestación de los servicios.

- Serán objeto de negociación las materias que se especifican en el artículo 37 y el título V del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Procedimiento: Cualquier planificación de recursos humanos solamente podrá ser promovida por el Ayuntamiento, que presentará, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, una memoria justificativa de la necesidad de realizar la planificación de recursos humanos pretendida, en la que se incluirán las medidas que se pretenden adoptar.

- La adscripción al puesto adjudicado por efecto de la planificación de recursos humanos tendrá carácter definitivo.

- En el caso de que, en un proceso de planificación de recursos humanos instrumentado en los términos regulados en este artículo, no se alcance acuerdo, se aplicarán los mecanismos previstos en el presente AES/CONVENIO COLECTIVO, con las siguientes particularidades:

Las medidas de modificación de las condiciones de trabajo se promoverán únicamente cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o de mejor prestación de los servicios públicos que las justifiquen.

El procedimiento se iniciará mediante la apertura de un período de consultas, no inferior a quince días naturales, con los representantes legales de las y los empleados.

De no existir acuerdo, las actuaciones se elevarán a la Comisión Paritaria, quien tomará sus decisiones por mayoría de los componentes de cada una de las partes.

De persistir el desacuerdo, la Administración podrá efectuar de forma motivada dicha modificación previa notificación al personal afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de su efectividad.

- En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se garantizará a las empleadas y los empleados públicos que no tengan merma en sus retribuciones, pudiéndose aplicar a tal efecto un complemento personal transitorio.

## CAPÍTULO II CALENDARIO, JORNADA, VACACIONES Y HORARIO

### ARTÍCULO 9.- Calendario laboral.

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las fiestas locales que serán determinadas por el Ayuntamiento.

Anualmente y antes de los 30 días previos al inicio de su vigencia, el Ayuntamiento



elaborará mediante negociación con la representación sindical, el calendario laboral anual. Si no hubiese acuerdo sobre la determinación del calendario, se elevará a la comisión paritaria que será la encargada de acordarlo.

En el calendario laboral se reflejará la distribución anual de la jornada, la fijación de los horarios y contendrá:

- Distribución Diaria de la jornada.
- Descanso semanal.
- Vacaciones.
- Turnos de trabajo, si los hubiese.
- Horario de Trabajo.
- Días de libranza, exceso de jornada (crédito horario).

El calendario laboral se entregará a la representación legal del personal laboral y funcionario y será expuesto un ejemplar firmado en un lugar visible en los centros de trabajo y se aprobará por decreto de Alcaldía, donde se concretará el correspondiente a cada ejercicio, en los términos más arriba indicados.

Se establece una reducción de jornada con motivo de las fiestas populares y celebraciones patronales del 50% de la jornada, durante dos días, además de la fiesta local. No obstante, al personal que no pueda disfrutarlo por razón de servicio se le compensará la reducción de jornada decretada en otro día aceptado por la Alcaldía o por la Concejalía competente.

El día 22 de mayo tendrá la consideración de no laborable para el conjunto de los empleados, y si este día fuese sábado o domingo se habilitará el primer día laboral siguiente para su celebración.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables. El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o domingo.

Asimismo, el calendario laboral incorporará cada año natural, un día de permiso por cada una de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, que coincidan con sábado en dicho año.

#### ARTÍCULO 10.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será única y continuada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en los artículos 11 y 12, y de los permisos y licencias a que se tenga derecho.

Durante la vigencia del presente convenio, los empleados tendrán una jornada en cómputo anual de 1.526 horas, correspondiente a 218 jornadas de trabajo, calculados conforme a la normativa de la AGE.

Cada empleada o empleado público dispondrá, con carácter general, en su jornada laboral, de un período de descanso de treinta minutos diarios no recuperables.



Dicho descanso se efectuará adecuándose a las necesidades de cada servicio para que estos queden siempre cubiertos. Se seguirán criterios análogos en los turnos de tarde y noche.

El periodo de descanso contemplado en el apartado anterior no será de aplicación al personal que realicen jornada partida o a tiempo parcial. En este caso, para jornadas iguales o superiores a 5 horas diarias, se establece un descanso de veinte minutos.

A los efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo se entenderán como días laborables los comprendidos de lunes a viernes ambos inclusive.

El período mínimo de descanso entre jornadas será de 12 horas, y el descanso mínimo correspondiente al fin de semana será de 48 horas.

El descanso entre jornadas de 12 horas no se podrá superponer al descanso semanal, debiéndose considerarse como 2 ciclos temporales diferentes

**ARTÍCULO 11.- Flexibilidad de la jornada de trabajo y reducción de jornada.**

Las empleadas y empleados públicos que presten servicios en las oficinas municipales realizarán su jornada de trabajo de lunes a viernes en régimen de horario flexible.

La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad de este, será de dos horas diarias, que podrá cumplirse desde las 7:00 a las 9:00 y de las 14:00 a las 16:00 horas.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar, motivadamente, modificación de horario por las personas interesadas, que será estudiada y resuelta por la Corporación. Esta modificación será atendida en razón a circunstancias excepcionales y durante el tiempo en que concurran dichas circunstancias. En este sentido, podrá acordarse también que la conciliación se justifique a nivel de cómputo horario mensual, cuando la empleada o empleado público justifique esta necesidad extraordinaria.

Por lo que a reducción de jornada se refiere, se estará a lo dispuesto en art.101 de la Ley 4/2011 de Empleo de Castilla-La Mancha que se reproduce a continuación, o legislación vigente en cada momento durante la vida de este acuerdo:

El personal funcionario tiene derecho a la reducción de la jornada de trabajo en los supuestos que reglamentariamente se establezcan.

En todo caso, el personal funcionario tiene derecho a la reducción de su jornada de trabajo con la disminución de retribuciones que corresponda, en los siguientes supuestos:





Cuando, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de alguna persona menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.

Por precisar encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Por ser necesario para hacer efectiva la protección de la funcionaria víctima de violencia de género o su derecho de asistencia integral. En estos casos, la funcionaria tiene derecho también a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo aplicables, en los términos que cada Administración pública establezca reglamentariamente.

Por nacimiento de hijas o hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, hasta un máximo de dos horas diarias.

#### ARTÍCULO 12.- Horario de trabajo.

Cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con la representación sindical.

Las empleadas y los empleados públicos que trabajen a turnos deberán conocer, como máximo el 31 de enero de cada año, los días que les corresponde librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos si no es previa negociación con los representantes sindicales, salvo causas de fuerza mayor. La Policía Local estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su Reglamento de Desarrollo en vigor en cada momento.

Se considerarán servicios extraordinarios aquellos que supongan ampliación de jornada por circunstancias excepcionales.

El horario de trabajo para las brigadas de obras y servicios será, con carácter general, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en invierno y de 07:00 a 14:00 horas en verano, entendiéndose este período el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Para dotarse del uniforme o ropa de trabajo se computarán como jornada laboral diez minutos al inicio de esta y diez minutos al final.

La Corporación aceptará los cambios de turno entre las y los empleados públicos municipales que estén adscritos al mismo servicio y que tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo jefe del servicio y comunicados al Dpto. de personal.

El sistema de fichaje del personal se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, previa consulta con la representación de las y los empleados públicos.





### ARTÍCULO 13.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración mínima de veintidós días laborables o de los días que en proporción corresponda si el tiempo de prestación de servicios fuese menor al año.

Los días de vacaciones anuales serán, según la antigüedad

De la empleada o empleado público, los siguientes:

- Hasta 14 años de servicio: 22 días laborables por año.
- Con 15 años de servicio: 23 días.
- Con 20 años de servicio: 24 días.
- Con 23 años de servicio: 25 días.
- Con 25 años de servicio o más: 26 días.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en este apartado, se podrá solicitar el disfrute independiente y por separado de hasta cinco días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito determine otros periodos.

Los turnos vacacionales se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se determinará el turno vacacional, en primer lugar, por antigüedad, en segundo lugar, las empleadas o empleados que tengan hijos en edad escolar y por último se sorteará el periodo a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento para años sucesivos.

Si alguna de las dependencias municipales permanece cerrada durante julio o agosto, el personal que presta servicios en las mismas disfrutará las vacaciones durante el mes en que dicha dependencia permanezca cerrada.

La duración de las vacaciones de las empleadas y los empleados temporales que no alcancen un año de servicio activo será proporcional al tiempo trabajado, redondeando el resultado por exceso, al alza o la baja tomando como base 0,5 (hasta 0,49 a la baja, con 0,50 o más, al alza).

Si a la fecha de contratación de la nueva empleada o empleado, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos disfrutarán su período vacacional a la finalización del contrato, o cuando no coincida con ninguna otra compañera o compañero o no perturbe el servicio.



Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta, que se fijará según necesidades del servicio.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto.

En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de doce meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de incapacidad temporal el período de vacaciones quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48.bis del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Empleados públicos, en su redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/2015 o legislación vigente en cada momento durante la vida de este acuerdo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dichos preceptos le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

### CAPÍTULO III PERMISOS Y EXCEDENCIA

#### ARTÍCULO 14.- Permisos retribuidos y no retribuidos.

Básicamente, los permisos de las empleadas o los empleados públicos son los establecidos en el EBEP y en el Capítulo II de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha o resto de legislación vigente en cada momento, durante la vida de este acuerdo, que servirá de referencia interpretativa de los mismos.

No obstante, se reproducen en el presente artículo, a efectos de síntesis en un solo documento y de fijación de los términos de su disfrute, en el marco del principio de autonomía local y con ajuste a la normativa legal.

Todo el personal sujeto al presente acuerdo tendrá derecho a los permisos retribuidos y no retribuidos que se indican y en los siguientes términos:



PERMISOS DE LAS EMPLEADAS Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN GENERAL Y POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

14. 1.- Asuntos particulares:

Por asuntos particulares, como mínimo seis días. Estos días se disfrutarán durante el año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Se podrá solicitar su disfrute por medios días.

En caso de ser disfrutados como medios días no se podrá hacer uso del tiempo de descanso de veinte minutos.

Los días de permisos por asuntos particulares anuales serán, según la antigüedad de la empleada y el empleado público, los siguientes:

- Hasta 17 años de antigüedad: 6 días laborables año.
- Hasta 18 años de antigüedad: 8 días.
- Con 24 años de antigüedad: 9 días.
- Cada trienio más a partir del octavo, 1 día más de asunto particular al año, así:
- Con 27 años de antigüedad: 10 días.
- Con 30 años de antigüedad: 11 días, y sucesivamente, cada trienio más, 1 día más de asunto particular al año.

14. 2.- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar:

Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención con hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días laborables cuando el suceso se produzca en Villanueva de la Torre y cinco días laborables cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención con hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días laborables cuando se produzca en Villanueva de la Torre y de cuatro días laborables cuando sea en distinta localidad.

Asimismo, en el caso de hospitalización el alta hospitalaria no determinará por sí misma la finalización del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario mediante la aportación de un informe o documento médico.

El término día laborable debe asimilarse con día de trabajo, de modo que los sábados, domingos y festivos deben excluirse del cómputo de permisos, salvo en el supuesto de que este día le corresponda trabajar al empleado o a la empleada.

El tiempo de disfrute de estos permisos no podrá ser superior al hecho causante por el que se concedieron.



Los permisos por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario podrán disfrutarse de forma discontinua mientras persista el hecho causante, siempre que ello resulte compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

En el supuesto de fallecimiento el empleado público podrá optar por hacer uso del permiso el mismo día en que hubiera tenido lugar el óbito o el inmediatamente siguiente y los días de permiso habrán de disfrutarse en días laborables consecutivos. En este mismo supuesto, cuando la ausencia se produzca iniciada la jornada de trabajo el cómputo de los días de permiso correspondientes comenzará a partir del día siguiente, siempre que se haya realizado la mitad de la misma, considerándose como realizada la parte restante.

#### 14. 3.- Traslado de domicilio:

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

#### 14. 4.- Funciones sindicales:

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

#### 14. 5.- Exámenes:

Para concurrir a exámenes finales, exámenes parciales liberatorios de una parte del programa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluida la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas, se concederá el correspondiente permiso durante los días de su celebración. El carácter de prueba definitiva de aptitud y evaluación será acreditada por la persona solicitante mediante certificación expedida por el centro en la que conste tal carácter.

#### 14. 6.-Exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto:

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, las empleadas embarazadas y su conyugue o pareja de hecho tienen derecho a un permiso por el tiempo necesario para su realización, previo aviso y aportando la correspondiente justificación.

#### 14. 7.- Lactancia:

Por el nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para lactancia de una hija o un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.



Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (33 días laborables), siempre que sea disfrutado a continuación y de forma continuada de la maternidad o paternidad.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

#### 14. 8.- Nacimiento de hijas e hijos prematuros:

Por nacimiento de hijas e hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

#### 14. 9.- Guarda legal y cuidado directo de un familiar:

Por razones de guarda legal, cuando la empleada o el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho la empleada o el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, así como la atención de hijos e hijas con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial, previo informe del correspondiente organismo oficial.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

#### 14. 10.- Permiso y flexibilización horaria para asistir a tutorías en centros escolares:

El empleado o la empleada podrá disponer de un permiso por el tiempo imprescindible para asistir a una tutoría trimestral por cada hijo o hija en edad escolar en caso de que éstas tengan lugar en el tramo de horario fijo de la jornada de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de flexibilización horaria para el resto de las tutorías.

Este permiso puede ser ejercido por uno de los progenitores en cada trimestre en el caso de que ambos trabajen en la misma Administración.



Además, por el mismo motivo se concederá autorización para flexibilizar el horario, por el tiempo indispensable, cuando las tutorías tengan lugar en el tramo de horario fijo de la jornada de trabajo.

Tanto el permiso como la flexibilización se encuentran condicionados a las necesidades del servicio.

#### 14. 11.- Inicio escalonado de las actividades lectivas de hijas e hijos:

El empleado o empleada podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada diaria para acomodarlo con el inicio escalonado de las actividades lectivas de hijas e hijos que se escolarizan tanto en el primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) como en el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años), siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

Tanto el permiso como la flexibilización se encuentran condicionados a las necesidades del servicio.

#### 14. 12.- Deber inexcusable:

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, considerando como deberes relacionados con la conciliación los supuestos contemplados en los apartados: permiso asistencia consulta médica, permiso y flexibilización para asistencia a tutorías en centros escolares y flexibilización por inicio escalonado de actividades lectivas de hijas e hijos, del presente acuerdo.

A estos efectos, se entiende por "deber inexcusable" la obligación personal, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto, que coincida con la jornada de trabajo necesariamente y que su no realización genere responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

La duración del permiso será el imprescindible para el cumplimiento del deber.

#### 14. 13.- Matrimonio o inscripción en un registro de parejas de hecho:

Por razón de matrimonio o inscripción en un registro de parejas de hecho de una Administración Pública, el empleado o la empleada podrá disponer de quince días naturales y consecutivos que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho, incluyendo dicha fecha en el período en el caso de matrimonio, y en el caso de inscripción en un registro de parejas de hecho el permiso deberá comenzar a disfrutarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la inscripción. Este permiso podrá acumularse, a petición propia, con el período de vacaciones o días por asuntos particulares. La petición de acumulación de períodos deberá comunicarse con una antelación mínima de 15 días naturales a la correspondiente jefatura de personal, al objeto de que no se vean alteradas las necesidades de los servicios, y en todo, caso estará supeditado a estas.

Por matrimonio de parientes hasta el primer grado de afinidad o consanguinidad,



un día natural.

A los efectos del presente AES/Convenio Colectivo, siempre que se haga referencia a matrimonio, esposa o esposo, o similar, se entenderá que afecta de igual modo a las parejas de hecho debidamente inscritas.

#### 14. 14.- Consulta médica:

Por el tiempo necesario estrictamente imprescindible para asistir a consulta médica o por asistencia a médico la empleada o empleado público acompañando a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, y que no puedan valerse por sí mismos como consecuencia de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad previa comunicación a la respectiva jefatura del servicio y posterior justificación.

El permiso incluye el tiempo estrictamente indispensable para el desplazamiento y la consulta durante el horario obligatorio de la jornada de trabajo en la que se recibe la asistencia médica. No obstante, en el caso de intervención quirúrgica que no precise reposo domiciliario si el tiempo indispensable es superior a la jornada diaria de trabajo se concederá el permiso por toda la jornada diaria.

#### 14. 15.- Congresos sindicales:

Permisos para asistencia a congresos sindicales: Dicho permiso afectará a las delegaciones de personal, miembros del comité de empresa, así como a las delegaciones de las secciones sindicales.

#### 14. 16.- Formación para el puesto:

Permisos retribuidos por formación: Las empleadas y empleados municipales tendrán derecho a licencias por estudios de formación en los casos y condiciones que supongan un perfeccionamiento profesional y siempre que estén directamente relacionados con la función o puesto de trabajo desempeñado, siempre previa comunicación y autorización del Concejal Delegado de Personal.

#### 14. 17.- Formación académica no relacionada con el puesto:

Las empleadas y empleados municipales que haya desempeñado el puesto de trabajo por un periodo superior a seis meses podrán solicitar un permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia justificada a cursos no directamente relacionados con el puesto de trabajo.

La concesión de este permiso estará condicionada a las necesidades del servicio, debiéndose cursar la solicitud con, al menos, quince días de antelación.

#### 14. 18.- Asuntos propios:

Las empleadas y empleados públicos tendrán derecho a permisos no retribuidos por asuntos propios. Su duración no podrá exceder de un mes y una vez disfrutado no podrá volver a solicitarse hasta transcurrido un año desde el comienzo del anterior.





#### 14. 19.- Parto:

Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de la hija o hijo y, por cada hija o hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este periodo. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor o progenitora, podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el supuesto de fallecimiento de la hija o hijo, el período no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores o progenitoras trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor o progenitora disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor o progenitora podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad de la hija o hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

#### 14. 20.- Adopción o acogimiento:

Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de la menor o el menor adoptado o acogido y por cada hija o hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la empleada o empleado público, a





partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores o progenitoras trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores o progenitoras al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, se dispondrá del tiempo indispensable para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación, a entrevistas que hayan sido objeto de cita previa y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

14. 21.- Progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento guarda, acogimiento o adopción:

Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los



supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optará por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48 del EBEP, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Las empleadas y los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

14. 22.- Violencia de género:



Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada: Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

#### 14. 23.- Cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Se considerará, asimismo, como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado de la persona menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.

Cuando exista recaída de la persona menor por el cáncer o la misma enfermedad grave no será necesario que exista un nuevo ingreso hospitalario, si bien en la recaída de la enfermedad deberá acreditarse, mediante una nueva declaración médica, la necesidad de la continuación del tratamiento médico, así como del cuidado directo, continuado y permanente del menor o de la menor por la persona progenitora, guardadora con fines de adopción, adoptante o acogedora.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda,



no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

14. 24.- Adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

Las empleadas y los empleados que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración pueda recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el/la empleado/a público/a justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

En todo caso, se tendrá presente, con carácter orientador, la Resolución de 19/06/2018, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la ratificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 24/05/2018, por el que se establece el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días laborables los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para el personal que trabaja a turnos se entenderán como días laborables aquellos en que el empleado no libre y según su calendario deba trabajar, estableciéndose a efectos de cómputo la jornada que con carácter general se fija en el art. 10 del presente acuerdo.

Con la finalidad de mantener actualizados los permisos y licencias e las empleadas y empleados públicos, contenidos en éste y otros artículos del presente AES/Convenio Colectivo, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, como



órgano competente para la aprobación del mismo, faculta a la Alcaldía-Presidencia, para modificar este artículo, y los que resulte necesario, mediante Decreto, para adaptar su contenido a las modificaciones o ampliaciones de permisos o licencias que puedan establecer por los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma, durante la vigencia de este AES/Convenio Colectivo, previa la preceptiva negociación sindical, y ordenando después la preceptiva publicación del texto consolidado.

#### ARTÍCULO 15.- Situaciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su Título IX o legislación vigente en cada momento durante la vida de este acuerdo.

El artículo 113 de la citada Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, define las distintas situaciones administrativas del personal funcionario, asimilables, en todo lo que no sea contrario al ordenamiento jurídico, al personal laboral.

- a. Servicio activo.
- b. Servicios especiales.
- c. Servicio en otras Administraciones públicas.
- d. Expectativa de destino.
- e. Excedencia forzosa.
- f. Excedencia por cuidado de familiares.
- g. Excedencia por razón de violencia de género.
- h. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- i. Excedencia voluntaria por interés particular.
- j. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- k. Suspensión de funciones.

#### CAPÍTULO IV CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

#### ARTÍCULO 16.- Fondo de acción social.

Como consecuencia del presente acuerdo se creará por el Ayuntamiento un fondo social del siguiente importe, siempre que la LPGE o normativa que lo sustituya lo permita.

2021	10.350€
------	---------

Los ejercicios 2022 y 2023, se aplicarán los incrementos, que, en su caso, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las solicitudes habrán de presentarse antes del día 30 de noviembre del año al que se imputen las cantidades concedidas.

Las ayudas de los artículos siguientes tendrán los siguientes máximos por beneficiario:



- 1.300 € anuales para el personal empleado público cuyos ingresos brutos anuales no superen los 25.000 €.
- 1.100 € anuales para el personal empleado público cuyos ingresos brutos anuales no superen los 30.000 €.
- 900 € anuales para el personal empleado público cuyos ingresos brutos anuales no superen los 35.000 €.
- 700 € anuales para el personal empleado público cuyos ingresos brutos anuales no superen los 40.000 €.
- 500 € anuales para el personal empleado público cuyos ingresos brutos anuales superen los 40.000 €.

Serán beneficiarias y beneficiarios de las ayudas de los artículos siguientes las empleadas y los empleados públicos del Ayuntamiento.

La distribución de porcentajes fijada en los artículos siguientes será susceptible de variación en el supuesto de que alguna de las partidas se agote y siga existiendo saldo en otras partidas del fondo social, hasta el agotamiento del importe total asignado para dicho fondo.

#### ARTÍCULO 17.- Ayuda para tratamientos de salud y prótesis.

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 42% de la cantidad total del Fondo Social, abonándose proporcionalmente a la cuantía de las solicitudes de ayudas presentadas y nunca superando el valor total de la factura.

El reparto de este importe, en función del tratamiento, será el siguiente:

- 60% para ayudas dentales:
  - Prótesis dentales.
  - Tratamientos dentales en general.
- 30% para ayudas oftalmológicas:
  - Monturas.
  - Lentes.
  - Lentillas.
  - Cirugía correctiva
- 5% para aparatos auditivos.
- 5% para aparatos ortopédicos.

Serán beneficiarias de esta ayuda las personas empleadas de la Corporación con más de uno año de servicio.

En el caso de que las prótesis, aparatos auditivos, ortopédicos u oftalmológicos, se rompan como consecuencia de accidente de trabajo, estas serán abonadas íntegramente por la Corporación o entidad de seguros correspondiente, en su caso.

Las solicitudes de ayudas no incluidas en lo referido anteriormente, serán estudiadas por la Comisión Paritaria, la cual se reunirá al menos, una vez al año.

El Ayuntamiento podrá determinar que un servicio médico revise las solicitudes contempladas en este artículo, excluyéndose del plan a quienes no se ajusten a la



normativa o lleven a cabo actuaciones fraudulentas.

ARTÍCULO 18.- Prestaciones por matrimonio, nacimiento y adopción.

Por nacimiento o adopción de hijas e hijos:

La corporación abonará a los empleados de este Ayuntamiento la cantidad de 300 euros.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales sólo se devengará una ayuda.

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 3% de la cantidad total del fondo social.

Por matrimonio:

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 3% de la cantidad total del fondo social.

La corporación abonará a las empleadas y los empleados de este Ayuntamiento la cantidad de 300 euros.

Si concurriese la circunstancia de que los dos fuesen empleados municipales percibirán ambas ayudas independientes.

ARTÍCULO 19.- Ayudas para escuelas infantiles y estudios.

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 42% de la cantidad total del fondo social.

Las empleadas y empleados municipales percibirán las siguientes cantidades con carácter anual en concepto de ayuda para estudios:

- 250 euros por cada hija e hijo que se encuentre en escuela infantil o jardín de infancia y educación infantil.
- 200 euros por cada hija o hijo que curse estudios de enseñanza primaria obligatoria (EPO) y primer ciclo de enseñanza secundaria obligatoria (ESO).
- 200 euros por cada hija o hijo que curse estudios de Módulos de Grado Medio o segundo ciclo de la ESO y Bachillerato, siempre que no sean subvencionados por otras Administraciones. En caso de ser subvencionados se les incluiría en el punto 2).
- 350 euros por cada hija o hijo que curse estudios de Módulos de Grado Superior (FP-III), previa justificación del gasto a año vencido.
- A las empleadas o empleados con hijas o hijos que realicen estudios universitarios y curso de adaptación al segundo ciclo universitario se les concederá una ayuda de 500 euros o el importe de la matrícula si esta fuese menor.
- Si la hija o hijo del personal empleado público hubiera obtenido matrícula de honor y no tuviera que abonar importe de matrícula, se le concederá una





ayuda para material escolar de 300 euros.

- 300 euros por cada empleada o empleado municipal que curse estudios de acceso a la universidad o el importe de la matrícula si esta fuese menor, y se concederá una única vez.
- 500 euros por cada empleada o empleado municipal que curse estudios universitarios o el importe de la matrícula si esta fuese menor.
- 200 euros por cada empleada o empleado público municipal que curse estudios de Módulos de Grado Medio o segundo ciclo de la ESO y Bachillerato, siempre que no sean subvencionados por otras Administraciones.

ARTÍCULO 20.- Ayuda a empleadas y empleados públicos con hijas e hijos o cónyuges con discapacidad física o psíquica con grado de minusvalía superior al 33% y otras ayudas.

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 10% de la cantidad total del fondo social.

En los casos de hijas e hijos o cónyuges de personal de esta Corporación en que concurra la situación de discapacidad física o psíquica, la Corporación complementará las cantidades que por estos conceptos se pudieran percibir de organismos públicos, siempre y cuando no perciban ninguna retribución o pensión, hasta 200 euros al mes.

Las peticiones deberán ir acompañadas por certificado de reconocimiento de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Bienestar Social en el que se hará constar la deficiencia padecida, así como su grado.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleadas o empleados municipales, solo se devengará una ayuda.

El abono se realizará semestralmente.

Ayuda por enfermedad celíaca de hijas e hijos o de la propia persona empleada pública.

A cada empleada o empleado se le abonará la cantidad de 400 euros por cada hija o hijo y año. Se devengará una sola ayuda si ambos progenitores son empleados del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Igual importe se aplicará en el supuesto de que sea celíaca la empleada o empleado público.

Una vez efectuado el cálculo total del importe de las ayudas solicitadas previstas en este artículo y los precedentes, si el importe total supera la consignación presupuestaria, se aplicará el porcentaje de reducción correspondiente a todas las solicitudes por igual. Previamente a esta aplicación, se habrán tenido en cuenta los importes máximos a percibir según retribuciones de cada empleada o empleado público.

ARTÍCULO 21.- Bajas por enfermedad y accidentes.





Durante la situación de I.T., accidente de trabajo o enfermedad profesional, se mantendrá el 100% de las retribuciones periódicas del personal hasta la reincorporación.

#### ARTÍCULO 22.- Anticipos reintegrables.

La empleada o empleado público tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta con un equivalente máximo al importe correspondiente a dos nóminas en importe bruto, teniendo en cuenta, salario base y antigüedad y complemento de destino y específico exclusivamente, que serán reintegrables en un plazo máximo de 18 meses, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Únicamente podrá solicitarse una vez cada tres años, salvo circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

En casos excepcionales, y con motivos de circunstancias especiales, como sería la adquisición de vivienda, podrá ampliarse el importe del anticipo a 5 mensualidades, que deberán reintegrables, igualmente, en un plazo máximo de 18 meses, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Los anticipos reintegrables que se concedan no devengarán interés alguno, pero se aplicará la legislación vigente sobre IRPF y los intereses no abonados se computarán como remuneración en especie, y llevará en nómina la retención del IRPF correspondiente.

#### ARTÍCULO 23.- Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica preferentemente a través de los servicios jurídicos de la Corporación a sus empleadas o empleados, en los supuestos de procedimientos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleadas y empleados, si no media culpa o negligencia imputable a la empleada o empleado público.

En los supuestos de imputación penal, los afectados consensuarán con los servicios jurídicos y la Corporación su defensa, que únicamente correrá de cuenta de la Administración en el caso de ser absuelto.

#### ARTÍCULO 24.- Seguro de accidentes laborales.

La corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de fallecimiento por accidente laboral por importe de 30.050,61 euros e invalidez permanente según baremo por importe de 60.101.21 euros por empleada o empleado público.

#### ARTÍCULO 25.- Reserva de puestos de trabajo.

Se hará una reserva de hasta el 5% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.



## CAPÍTULO V SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

### ARTÍCULO 26.- Comisión de prevención de riesgos laborales.

Salud, seguridad y condiciones de trabajo:

- De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, demás normativa y acuerdos de desarrollo, la empleada o el empleado público tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y al control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales y a la vigilancia de su estado de salud.
- La Administración garantizará la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuya prevención adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleadas y empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de las empleadas y los empleados públicos, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.
- En los supuestos de embriaguez habitual, conducta adictiva, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por una o un empleado del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se tenderá a favorecer la recuperación de este mediante la aplicación de los programas o medidas que se consideren necesarias para alcanzar ese objetivo.

### ARTÍCULO 27.- Vestuario de trabajo.

El Ayuntamiento entregará a las empleadas y los empleados públicos de los distintos servicios, ropa y calzado dos veces al año. La ropa y calzado de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre.

En el caso de empleadas y empleado públicos con destino en policía local será el especificado en la orden 02-02-07 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de la Policía Local según preceptúa el Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

El número de prendas obligatorias será de dos juegos de lo establecido en la norma, de cada temporada, es decir, dos juegos en verano y dos en invierno, que se entregaran en las fechas establecidas en el primer párrafo de este artículo.

### RELACIÓN DE PRENDAS DEL PERSONAL DE BRIGADAS:



1 par de botas agua de seguridad, 1 par botas piel de seguridad, 1 par zapatos verano de seguridad, 2 polos de verano y 2 de invierno, 2 pantalones de verano y 2 de invierno, 1 jersey invierno, 2 cazadoras.

Las siguientes prendas se darán cada dos años:

- Anorak bicolor.
- Botas goretex.
- Jersey polar bicolor.
- Cazadora bicolor dos cuartos.
- Chaquetilla y pantalón de agua.
- EPIS adecuadas al puesto de trabajo y a situaciones excepcionales.

RELACIÓN DE PRENDAS DEL PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO:

- 1 par de zuecos.
- Pijama de trabajo.
- EPIS adecuadas al puesto de trabajo y a situaciones excepcionales.

Es obligatoria la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso se realizará mediante entrega de dicha prenda.

A todo el personal que lo precise, se le facilitaran EPIS adecuadas al puesto de trabajo y a situaciones excepcionales.

A las empleadas y los empleados públicos que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo, dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

Con motivo de adecuar la provisión de vestuario a Ley de Prevención de Riesgos Laborales se dotará al personal de las prendas y material adecuados a la normativa.

**ARTÍCULO 28.- Jubilaciones anticipadas.**

En todo lo que afecta a los distintos tipos de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente prevista a este fin.

**ARTÍCULO 29.- Traslado de puestos de trabajo y comisiones de servicio.**

Se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en cada momento.

**ARTÍCULO 30.- Gratificaciones por servicios especiales y/o extraordinarios.**

**30. 1.- Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias serán voluntarias (salvo las necesarias para prevenir o reparar daños extraordinarios o urgentes o que comprometan la correcta prestación de los servicios públicos).



No se abonará o descansará ninguna hora extraordinaria que no haya sido previamente autorizada por el concejal responsable del servicio y el departamento de personal.

Las horas extraordinarias se descansarán o se abonarán. En caso de desacuerdo entre el Ayuntamiento y el empleado sobre la forma de compensación de las horas extraordinarias se abonará el 50% y se descansará el otro 50%, salvo las trabajadas como consecuencia de festividades o celebraciones culturales, deportivas, etc. organizadas por el Ayuntamiento, que en todo caso se abonarán por su condición especialmente gravosa.

Si cuando por necesidades del servicio, a juicio del jefe de servicio, fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrán superar las 80 horas anuales por empleada o empleado público o lo que pueda disponer la legislación vigente en cada momento, estos percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades para 2021, con los incrementos correspondientes en los ejercicios sucesivos fijados por Ley en los Presupuestos del Estado:

GRUPO	HORA NORMAL	HORA ESPECIAL 1	HORA ESPECIAL 2
A1	35,50 €	47,50 €	59,25 €
A2/B	28,50 €	38,00 €	47,50 €
C1	23,25 €	31,00 €	38,75 €
C2	21,00 €	28,00 €	35,00 €
E/AP	20,00 €	27,00 €	33,50 €

Se consideran horas extraordinarias especiales 1, las realizadas en sábado, domingo, festivo, fiestas locales y populares, o noche en día laborable y horas especiales 2, cuando concurra esa nocturnidad con alguna de las otras circunstancias de las horas especiales 1.

Cuando se produzca una llamada a las o los empleados públicos que no tengan disponibilidad en su puesto, fuera de su jornada habitual, para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se contabilizará una hora extraordinaria como mínimo por asistencia.

Anualmente, mediante Decreto de Alcaldía, se actualizarán las cantidades previstas para cada tipo de hora extraordinaria, notificándose el mismo a la Representación Sindical.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres, si resulta posible, con igual tratamiento que los días de asuntos particulares, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hora extraordinaria especial 2, 2,5 horas ordinarias.
- Hora extraordinaria especial 1, 2 horas ordinarias.
- Hora extraordinaria normal, 1,5 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro del año natural en



que se produzcan.

Se considerarán horas extraordinarias nocturnas las que se realicen durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

30. 2.- Servicio de disponibilidad.

Se abonarán 25 euros, por cada 24 horas de guardia. Durante este período la o el empleado público se encontrará disponible mediante teléfono móvil que le será facilitado por la Corporación y cuyo mantenimiento correrá a cargo de la misma.

Si las guardias se realizan en sábado, domingo o festivo, su importe será de 38 euros por cada 24 horas.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, el importe de la guardia de 24 horas será de 96 euros.

En caso de ser requerido los servicios prestados se considerarán como extraordinarios.

Este complemento no será de aplicación cuando la valoración de puestos contemple la disponibilidad en el complemento específico.

30. 3.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Las y los empleados públicos que tengan que desplazarse por razones de trabajo percibirán las indemnizaciones por kilometraje a razón de 0,19 €/km.

30. 4.- Premio por jubilación.

El ayuntamiento arbitrará la entrega de un regalo para todas las empleadas y los empleados públicos que se jubilen en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

ARTÍCULO 31.- Pago de nóminas.

La Corporación se compromete a que todos los empleados públicos reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el último día hábil del mes en el que se ha generado el derecho al cobro, como fecha máxima y antes del 20 de junio y 22 de diciembre las pagas extraordinarias.

Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes.

**CAPÍTULO VI CONDICIONES SINDICALES, ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES**

ARTÍCULO 32.- Condiciones generales.

Las personas representantes sindicales podrán acudir, sin necesidad de permiso previo, a las diferentes dependencias y centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.



Cada miembro de la junta de personal y del comité de empresa, o personas delegadas sindicales, dispondrán de un crédito de 240 horas anuales. En caso de que la acumulación de horas pueda dar lugar a la liberación de algún representante, se comunicará a la Corporación. La distribución de dichas horas se realizará por cada sección sindical, pudiendo utilizarlas cualquier empleado del Ayuntamiento a propuesta de los mismos.

En el supuesto de que, con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario se decida instruir una información previa se dará conocimiento a la junta de personal o personas delegadas de personal.

Cuando se imponga a una empleada o empleado público una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución a la junta de personal o personas delegadas sindicales.

Los preavisos para ausentarse del puesto de trabajo para la realización de actividades sindicales se harán con 24 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia. En el caso de la Policía Local, deberá realizarse con 48 horas de antelación.

Si el motivo de ausencia por realización de actividades sindicales, es por iniciativa de la Corporación no se computará este tiempo a cuenta del crédito horario.

Podrán ser elegidas personas delegadas de prevención empleadas y empleados públicos que no sean electos. Estas personas delegadas tendrán un crédito de 120 horas anuales para prevención y salud laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

La Administración facilitará a los sindicatos más representativos, local y medios materiales dentro de las disponibilidades del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 33.- Sistema de acceso.

1.- El ingreso en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de oposición libre, concurso, o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a la legalidad vigente.

2.- Las bases de las convocatorias, antes de su aprobación por el órgano municipal competente, se comunicarán a la representación sindical, a los efectos de que hagan las aportaciones que estimen oportunas.

#### ARTÍCULO 34.- Carrera profesional.

- Se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Las plazas vacantes o de nueva creación se cubrirán de la siguiente forma: Todas las vacantes de cualquier categoría se ofrecerán en primer lugar para su cobertura al personal fijo o funcionario de carrera, según proceda, del



Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, que cumpla los requisitos para ocupar el puesto exigidos por la Ley conforme a la normativa de desarrollo del EBEP, si los hubiera y siempre que lo permita la legislación en vigor en cada momento.

**ARTÍCULO 35.-** Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

**ARTÍCULO 36.-** Retribuciones.

La Ley de Presupuestos Generales de cada año fijará los límites al incremento general de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre tendrán derecho a la percepción de las retribuciones básicas -sueldo y trienios- a que se refiere el artículo 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y las complementarias -complemento de destino y complemento específico- asignadas a los distintos puestos de trabajo desempeñados, a que se refiere el artículo 22.3 y 24 del mismo cuerpo legal, con respeto a la consolidación de derechos económicos reconocidos, al amparo del Acuerdo económico y social entre la Corporación y los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (AES); o en su caso de actos de negociación, acuerdos singulares o contratos laborales anteriores a la vigencia del mismo. Lo dispuesto en este número será de aplicación a las personas empleadas como personal funcionario o personal laboral de forma indistinta, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación subjetiva del citado AES vigente.

**37.-** Condiciones para la contratación temporal, nombramientos interinos.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento por el sistema general de acceso libre, se elaborará una bolsa de trabajo.

Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se acudirá al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación temporal se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con otros organismos oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el respectivo convenio o normativa que los regule.

En todo caso, las bolsas de trabajo funcionarán conforme a la normativa que el Ayuntamiento apruebe al efecto, que se comunicará a la representación sindical antes de su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del el RDL 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores se amplía la duración del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción hasta un máximo de un año.

#### ARTÍCULO 38.- Planes de formación.

El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continuada negociado con los sindicatos, revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento, dirigido a la mejora de competencias y cualificaciones de las empleadas y los empleados públicos que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios, con la formación individual, la motivación de la empleada y empleado público y su promoción profesional, o a participar en un plan agrupado con otras Administraciones Públicas.

Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se compromete a consignar en los presupuestos municipales de cada año la cantidad de 3.000 euros del presupuesto para este fin.

#### ARTÍCULO 39.- Asistencia a cursos de formación.

Con carácter general la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Todos los cursos en los que puedan participar las empleadas y los empleados municipales estén organizados o no por el Ayuntamiento, deberán ponerse en conocimiento de la concejalía de personal, quien informará de los mismos a los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Igualmente se procurará generalizar la formación de las empleadas y los empleados públicos en el uso de las nuevas tecnologías de la información, potenciando su acceso a las mismas e impulsar la formación a través de las nuevas tecnologías de la información para extender su alcance y conciliar la capacitación del personal público con la prestación de los servicios.

La adjudicación de los cursos se hará mediante los siguientes criterios:

Con carácter general tendrán preferencia los que no hayan realizado ningún otro curso de formación salvo que este sea complementario de otro.

Los cursos serán de carácter voluntario y por tanto cuando no coincidan con la jornada laboral no se cobrarán horas extras.

El objetivo de estos cursos es que los empleados municipales tengan el mayor conocimiento posible relativo a las funciones que desempeñan, por lo que habrá que tender a que todos ellos realicen los cursos que se podrían denominar de





formación básica.

Para los cursos que se realicen se dispondrá de un crédito de 20 horas anuales, sin perjuicio de las necesidades del servicio.

Los cursos de la Policía Local se realizarán conforme a la planificación específica realizada para la misma.

**ARTÍCULO 40.- Renovación del carné o permisos necesarios y colegiaciones.**

Cuando por exigencias del desempeño del puesto, la empleada o el empleado público deba renovar los carnés o permisos necesarios y colegiaciones, la Corporación le abonará los gastos que impliquen dichas renovaciones.

**ARTÍCULO 41.- Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario de empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento será el que se especifica en el Título X de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha o legislación en vigor en cada momento.

**ARTÍCULO 42.- Revisión precio conceptos económicos del presente AES/CONVENIO COLECTIVO.**

Anualmente, y a partir del año 2021, todos los conceptos económicos del presente AES/CONVENIO COLECTIVO, experimentarán el incremento que para los empleados públicos marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

**ARTÍCULO 43.- Varios.**

Se procurará la modernización de vehículos y medios mecánicos con un plazo máximo de seis años, si las condiciones económicas lo permiten.

**ARTÍCULO 44.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.**

Se promoverá la igualdad de género, de trato y oportunidades y se establecerán medidas positivas para favorecer el acceso al empleo y a la formación de las mujeres.

Se incluirán como criterios de inspiración de la organización del trabajo, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto de mujeres como de hombres, así como medidas específicas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

**ARTÍCULO 45.- Teletrabajo.**

Por Decreto de la Alcaldía, previa negociación con la representación sindical, se establecerán las normas para realización de teletrabajo, en aquellos puestos en los que resulte posible, siempre como desarrollo de la normativa que con carácter general se dicte al efecto en cada momento.

**ARTÍCULO 46.- Plan de Pensiones.**



Dentro del margen del incremento adicional de la masa salarial que la Ley de Presupuestos del Estado pueda establecer para el ejercicio 2021 y siguientes, para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, podrá solicitarse la incorporación al Plan de Pensiones creado por la Diputación Provincial de Guadalajara para las empleadas y los empleados públicos de las administraciones locales de la provincia, relegándose la aplicación de dicho importe adicional a cualquier otra de sus finalidades.

#### DISPOSICIONES FINALES

- 1.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.
- 2.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este acuerdo.
- 3.- Se dará traslado de este acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los empleados públicos.
- 4.- El Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes de este acuerdo se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y manifiestan su interés en que la gestión de estos responda a criterios de eficacia y eficiencia.
- 5.- La Corporación, junto con los Sindicatos firmantes del presente acuerdo, se comprometen a aplicar aquellas medidas legales que mejoren las condiciones negociadas en el mismo.
- 6.- El Ayuntamiento Pleno de Villanueva de la Torre faculta a la Alcaldía para llevar a cabo los trámites necesarios para el registro y publicación del presente Acuerdo Económico y Social/Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, una vez aprobado, en los términos señalados en la legislación vigente.

Villanueva de la Torre a 21 de diciembre de 2021

#### LA ALCALDESA

Fdo. Sonsoles rico Ordoñez

Representante Funcionarios

Laura Duran Guillamas

#### LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete

Representantes Personal laboral

Esmeralda Fernández Fernández,  
Esther Mesa Villalba, Montserrat Gómez Rico

#### REPRESENTACION SINDICAL

CSIF

Fdo. Pilar Fernández del Rey

CCOO

Fdo. Coral Centenera Centenera

UGT

Fdo. Luis Miguel García Sanz



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 24).

**1316**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 24).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“17.- EXPEDIENTE 23/2024. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2024, FINANCIADAS CON FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM).

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha dos de abril de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Título II “Procedimiento de Concesión” de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder las subvenciones solicitadas a los Municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades y tipo de actuación que a cada uno se le asignan, de conformidad en la Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria:

Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
------------	-----------	----------------	---------------	-------------------



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
1397/2024	ABÁNADES		7.000,00 €	Acondicionamiento depósito e instalación de maquinaria
940/2024	ABLANQUE		7.000,00 €	Alumbrado público
862/2024	ADOBES		7.000,00 €	Reparación baños local Ayuntamiento
827/2024	ALAMINOS		7.000,00 €	Renovación red de saneamiento
863/2024	ALARILLA		10.000,00 €	Acondicionamiento zonas adyacentes a pista pádel
856/2024	ALBARES		12.000,00 €	Inversiones en la Piscina Municipal
1134/2024	ALBENDIEGO		7.000,00 €	Acondicionamiento cubierta edificio municipal
557/2024	ALCOCER		12.000,00 €	Adquisición de mobiliario municipal
926/2024	ALCOLEA DE LAS PEÑAS		7.000,00 €	Equipos aire bomba calor en Casa Consistorial, Panel informático de forja y mobiliario
891/2024	ALCOLEA DEL PINAR		10.000,00 €	Sistema anti calcáreo en depósitos Iglesia y Sierra
892/2024	ALCOLEA DEL PINAR	CORTES DE TAJUÑA	2.000,00 €	Sistema anti calcáreo electrónico
893/2024	ALCOLEA DEL PINAR	GARBAJOSA	2.000,00 €	Sistema anti calcáreo electrónica
894/2024	ALCOLEA DEL PINAR	TORTONDA	2.000,00 €	Sistema anti calcáreo electrónico
895/2024	ALCOLEA DEL PINAR	VILLAVEVERDE DEL DUCADO	2.000,00 €	Sistema anti calcáreo electrónico
556/2024	ALCOROCHES		10.000,00 €	Colocación de barandillas en vías públicas
1420/2024	ALDEANUEVA DE ATIENZA, E.L.M.		7.000,00 €	Rehabilitación cementerio municipal
966/2024	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		10.000,00 €	Colocación de armario y adecuación de instalación eléctrica red de alumbrado público
1354/2024	ALGAR DE MESA		7.000,00 €	Rehabilitación lavadero y pasadizo plaza
728/2024	ALGORA		7.000,00 €	Ampliación red de alumbrado e iluminación
888/2024	ALHÓNDIGA		10.000,00 €	Canalización aseos inmueble municipal y acondicionamiento y suministro equipamiento y mobiliario en Casa Consistorial
921/2024	ALIQUE		7.000,00 €	Renovación elementos juego parque infantil
1002/2024	ALMADRONES		7.000,00 €	Reforma del ciclo del agua y nueva captación con sustitución pavimentos
736/2024	ALMONACID DE ZORITA		12.000,00 €	Suministro e instalación de nueva bomba de presión
567/2024	ALOCÉN		10.000,00 €	Construcción edificio municipal
1139/2024	ALUSTANTE		10.000,00 €	Adquisición de materiales para Rehabilitación parcial Casa Cuartel
1141/2024	ALUSTANTE	MOTOS	2.000,00 €	Hormigonado tramo de calle
864/2024	ANGÓN		7.000,00 €	Instalaciones de iluminación en bienes municipales
1358/2024	ANGUITA		7.000,00 €	Rehabilitación y mejora de instalaciones municipales
1359/2024	ANGUITA	AGUILAR DE ANGUITA	2.000,00 €	Mejora de camino
1360/2024	ANGUITA	PADILLA DEL DUCADO	2.000,00 €	Pavimentación de calle y reparación de muro
1361/2024	ANGUITA	SANTA Mª DEL ESPINO	2.000,00 €	Rehabilitación y mejora de parque infantil
1362/2024	ANGUITA	VILLAREJO DE MEDINA	2.000,00 €	Rehabilitación y mejora edificio municipal
621/2024	ANQUELA DEL DUCADO		7.000,00 €	Reposición de barandillas en vías públicas



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
1138/2024	ANQUELA DEL PEDREGAL		7.000,00 €	Acondicionamiento del merendero municipal
628/2024	ARAGOSA, EATIM		7.000,00 €	Pavimentación de calles
850/2024	ARANZUEQUE		12.000,00 €	Adecuación valla perimetral P.L.; Asfaltado acceso al municipio y Reparación de aceras
1478/2024	ARBANCÓN		10.000,00 €	Reforma edificios municipales y Pavimentación de calles
1332/2024	ARBETETA		7.000,00 €	Acondicionamiento pavimentación en vías públicas
1391/2024	ARGECILLA		7.000,00 €	Instalación barandillas e instalación de señales de viario público
1175/2024	ARMALLONES		7.000,00 €	Reforma interior antigua casa de teléfonos
1418/2024	ARMUÑA DE TAJUÑA		12.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
1367/2024	ARROYO DE LAS FRAGUAS		7.000,00 €	Ampliación sepulturas en cementerio municipal
1309/2024	ATANZÓN		7.000,00 €	Adquisición mobiliario urbano para oficinas Ayto; Renovación redes e instalación eléctrica de edificio municipal
1256/2024	ATIENZA		12.000,00 €	Mobiliario y calefacción en pisos escuelas viejas
1259/2024	ATIENZA	ALPEDROCHES	2.000,00 €	Adquisición mobiliario / maquinaria y sopladora
1260/2024	ATIENZA	CASILLAS	2.000,00 €	Reparación pavimento en plaza y calles
1261/2024	ATIENZA	MADRIGAL	2.000,00 €	Renovación puerta y ventana del Centro Social
1022/2024	AUÑÓN		10.000,00 €	Rehabilitación de la fuente larga
1262/2024	BAIDES		7.000,00 €	Reparación tejado edificio Ayuntamiento. Fase 1
559/2024	BAÑOS DE TAJO		7.000,00 €	Rehabilitación fachada del Ayuntamiento
1037/2024	BAÑUELOS		7.000,00 €	Pavimentación con adoquín calles
968/2024	BARRIOPEDRO		7.000,00 €	Renovación redes suministro de agua
939/2024	BERNINCHES		7.000,00 €	Pista de pádel
1156/2024	BOCHONES, E.L.M.		7.000,00 €	Colocación depósito prefabricado y adquisición de mobiliario
651/2024	BODERA (LA)		7.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento y saneamiento
1520/2024	BRIHUEGA	ARCHILLA	2.000,00 €	Ampliación obra del FIM en local municipal
1521/2024	BRIHUEGA	BALCONETE	2.000,00 €	Pavimentación de calle
1523/2024	BRIHUEGA	CASTILMIMBRE	2.000,00 €	Renovación saneamiento de calle
1524/2024	BRIHUEGA	FUENTES DE LA ALCARRIA	2.000,00 €	Cerramiento para contenedores residuos urbanos
1525/2024	BRIHUEGA	HONTANARES	2.000,00 €	Vallado perimetral juego de bolos
1526/2024	BRIHUEGA	PAJARES	2.000,00 €	Fase restauración de la Ermita
1527/2024	BRIHUEGA	OLMEDA DEL EXTREMO	2.000,00 €	Pavimentación de calle
1528/2024	BRIHUEGA	TOMELLOSA	2.000,00 €	Reparación tejado en Ayuntamiento y Centro Cultural
1530/2024	BRIHUEGA	VALDESAZ	2.000,00 €	Equipamiento para parque público
1532/2024	BRIHUEGA	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	2.000,00 €	Instalación bomba y cuadro eléctrico
1533/2024	BRIHUEGA	YELA	2.000,00 €	Adoquinar zona junto al parque infantil
1077/2024	BUDIA		10.000,00 €	Acondicionamiento de merenderos



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
1078/2024	BUDIA	VALDELAGUA	2.000,00 €	Pavimentación de calles
820/2024	BUJALARO		7.000,00 €	Instalación sistema clorador e instalación eléctrica del depósito
861/2024	BUSTARES		7.000,00 €	Mejora red hidráulica y Mejoras en bienes inmuebles municipales
672/2024	CAMPILLO DE DUEÑAS		7.000,00 €	Medidas Anticolisión Pista pádel y luz Nave Municipal
1027/2024	CAMPILLO DE RANAS		10.000,00 €	adquisición elementos biosaludables
1028/2024	CAMPILLO DE RANAS	CAMPILLEJO	2.000,00 €	Mobiliario urbano
1029/2024	CAMPILLO DE RANAS	ESPINAR, EL	2.000,00 €	Mobiliario urbano
1030/2024	CAMPILLO DE RANAS	ROBLELACASA	2.000,00 €	Acondicionamiento Centro Social
1031/2024	CAMPILLO DE RANAS	ROBLELUENGO	2.000,00 €	Carpa y juego de bolos
1204/2024	CAMPISÁBALOS		7.000,00 €	Acondicionamiento de fachadas en Casa Consistorial
981/2024	CANREDONDO		7.000,00 €	Asfalto vial público y adquisición mobiliario y equipamiento en Centro Social
905/2024	CANTALOJAS		10.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación en calle
906/2024	CANTALOJAS	VILLACADIMA	2.000,00 €	Acondicionamiento de fachada trasera edificio municipal
899/2024	CAÑAMARES, EATIM		7.000,00 €	Renovación alumbrado público
1225/2024	CAÑIZAR		7.000,00 €	Adecuación acceso entrada a Cañizar
1080/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		7.000,00 €	Acondicionamiento Casa Consistorial
1084/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	BOCIGANO, EL	2.000,00 €	Reparación depósito de agua potable
1086/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	CABIDA	2.000,00 €	Reparación tubería saneamiento
1088/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	COLMENAR DE LA SIERRA	2.000,00 €	Pavimentación de calles
1089/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	CORRALEJO	2.000,00 €	Reparación depósito de agua potable
1091/2024	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	PEÑALBA DE LA SIERRA	2.000,00 €	Pavimentación de calles
789/2024	CASA DE UCEDA		7.000,00 €	Reforma interior Cementerio Municipal
855/2024	CASAR (EL)	MESONES	2.000,00 €	Instalación tubería drenaje
1236/2024	CASAS DE SAN GALINDO		7.000,00 €	Parque Infantil
1517/2024	CASPUEÑAS		10.000,00 €	Adquisición y colocación de baranda protección puente nuevo y mejoras en Plaza Toros y recorrido
1036/2024	CASTEJÓN DE HENARES		7.000,00 €	Mobiliario urbano y reconstrucción edificio multiusos
666/2024	CASTELLAR DE LA MUELA		7.000,00 €	Rehabilitación zona urbana
1314/2024	CASTILFORTE		7.000,00 €	Acondicionamiento parque de la fuente
667/2024	CASTILNUEVO		7.000,00 €	Rehabilitación zonas urbanas
1202/2024	CENDEJAS DE ENMEDIO		7.000,00 €	Renovación parcial del pavimento en Plaza
983/2024	CENDEJAS DE LA TORRE		7.000,00 €	Acondicionamiento escalera en calle y pavimentación parcial barrio bajo
1347/2024	CENDEJAS DEL PADRASTRO, EATIM		7.000,00 €	Mejoras en depósito de agua y acondicionamiento área recreativa
1451/2024	CENTENERA		10.000,00 €	Rehabilitación del puente y construcción plataforma para contenedores de residuos



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
560/2024	CHECA		12.000,00 €	Adecuación y renovación dependencias municipales
568/2024	CHEQUILLA		7.000,00 €	Adoquinado de vías públicas
623/2024	CHERA, E,L.M.		7.000,00 €	Mobiliario y acondicionamiento red eléctrica en edificio municipal
880/2024	CHILLARÓN DEL REY		7.000,00 €	Adquisición contenedores residuos y mobiliario urbano
1047/2024	CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO	2.000,00 €	Elementos biosaludables
1049/2024	CIFUENTES	GARGOLES DE ARRIBA	2.000,00 €	Arreglo Pistas Deportivas
1051/2024	CIFUENTES	HUETOS	2.000,00 €	Arreglo zona frontón
1052/2024	CIFUENTES	OTER	2.000,00 €	Mejora Centro Social
1054/2024	CIFUENTES	RUGUILLA	2.000,00 €	Mejora Centro Social
1056/2024	CIFUENTES	SOTOCA DE TAJO	2.000,00 €	Equipamiento deportivo
1057/2024	CIFUENTES	VAL DE SAN GARCIA	2.000,00 €	Asfaltado de calle
812/2024	CINCOVILLAS		7.000,00 €	Pavimentación camino al cementerio
815/2024	CIRUELAS		10.000,00 €	Reforma interior del cementerio municipal
851/2024	CIRUELOS DEL PINAR		7.000,00 €	Rehabilitación almacén municipal e Instalación puerta acceso al antiguo cementerio
874/2024	COBETA		10.000,00 €	rehabilitación inmueble municipal, Planta Baja
1165/2024	COGOLLOR		7.000,00 €	Arreglo de fuente
881/2024	COGOLLUDO		12.000,00 €	Mejora de instalaciones deportivas
882/2024	COGOLLUDO	ALEAS	2.000,00 €	Reparación firme de calle
883/2024	COGOLLUDO	BELEÑA DEL SORBE	2.000,00 €	Mejora de instalaciones deportivas
884/2024	COGOLLUDO	TORREBELEÑA	2.000,00 €	Renovación mobiliario urbano
885/2024	COGOLLUDO	VEGUILLAS	2.000,00 €	Mejora acceso bombeo de agua
1003/2024	CONDEMIOS DE ABAJO		7.000,00 €	Sustitución ventanas en edificio municipal
998/2024	CONDEMIOS DE ARRIBA		7.000,00 €	Mejora instalación eléctrica Casa Consistorial
816/2024	CONGOSTRINA		7.000,00 €	Mejora accesos a instalación deportivas y equipamiento viviendas municipales
682/2024	COPERNAL		7.000,00 €	Rehabilitación parcial inmueble municipal
932/2024	CORDUENTE		10.000,00 €	Acondicionamiento y mejora viario público
933/2024	CORDUENTE	ARAGONCILLO	2.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de calle
934/2024	CORDUENTE	CANALES DE MOLINA	2.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de redes de saneamiento
935/2024	CORDUENTE	CASTELLOTE	2.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de calle
936/2024	CORDUENTE	TERRAZA	2.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de edificio municipal
937/2024	CORDUENTE	VALSALOBRE	2.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de calles
671/2024	CUBILLEJO DE LA SIERRA, EATIM		7.000,00 €	Solado horno municipal
886/2024	CUBILLO DE UCEDA (EL)		10.000,00 €	Reformas los edificios municipales destinados a viviendas en C/Pósito 3 y 5
835/2024	CUEVAS LABRADAS, EATIM		7.000,00 €	Construcción punto limpio
680/2024	DRIEBES		12.000,00 €	Mejoras en edificios de titularidad municipal





Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
947/2024	DURÓN		10.000,00 €	Obras de acondicionamiento y refuerzo de calle
1426/2024	EMBIG		7.000,00 €	Construcción de aseo en sala despiece y rehabilitación almacén municipal
1489/2024	ESCAMILLA		7.000,00 €	Cubrición islas contenedores con paneles de madera
1087/2024	ESCARICHE		10.000,00 €	Acondicionamiento del Cementerio
1099/2024	ESCOPETE		7.000,00 €	Cancha streeball y cerramiento cubierto deportiva y colocación de d ventanas para ventilación
1241/2024	ESPINOSA DE HENARES		12.000,00 €	Adquisición de vehículo, uña portapalets, letras corporativas y luces led
1242/2024	ESPINOSA DE HENARES	CARRASCOSA DE HENARES	2.000,00 €	Construcción aceras y adquisición luces led
1032/2024	ESPLEGARES		7.000,00 €	Adquisición de mobiliario y electrodomésticos para Sala reuniones Casa Consistorial y acondicionamiento zona deportiva
1079/2024	ESTABLÉS		7.000,00 €	Vallado pista polideportiva
1081/2024	ESTABLÉS	ANCHUELA DEL CAMPO	2.000,00 €	Sustitución vallado parque infantil
659/2024	ESTRIÉGANA		7.000,00 €	Accesibilidad Centro Social
565/2024	FUEMBELLIDA		7.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento y alumbrado al cementerio
1514/2024	FUENCEMILLÁN		7.000,00 €	Acondicionamiento Salón Municipal, Instalación riego jardines ermita, electricidad Casa Cultural y fontanería piscina
845/2024	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES		10.000,00 €	Reforma y adecentamiento Pista Polideportiva
938/2024	FUENTELENCINA		12.000,00 €	Reparación tejados inmuebles municipales
858/2024	FUENTELESAZ		7.000,00 €	Adquisición mobiliario distintas dependencias municipales
1349/2024	FUENTELVIEJO		7.000,00 €	Construcción cubre-contenedores de piedra
1207/2024	FUENTENOVILLA		12.000,00 €	Adquisición de maquinaria para obras públicas y mobiliario urbano
846/2024	GAJANEJOS		7.000,00 €	Depuradora Piscina municipal
1113/2024	GALVE DE SORBE		7.000,00 €	Acondicionamiento de la fuente de la Plaza
1512/2024	GARGOLES DE ABAJO, EATIM		7.000,00 €	Adquisición de equipos informáticos, mobiliario Casa Consistorial, Andamios, Maquinaria de jardinería y contador de agua
649/2024	GASCUEÑA DE BORNOVA		7.000,00 €	Demolición de edificio municipal
1129/2024	GUADALAJARA	IRIEPAL	2.000,00 €	Adquisición equipamiento deportivo urbano biosaludable
1130/2024	GUADALAJARA	TARACENA	2.000,00 €	Adquisición equipo audiovisual y termo a/c. para Centro Social
1131/2024	GUADALAJARA	USANOS	2.000,00 €	Adquisición equipo audiovisual para Salón Multiusos
1132/2024	GUADALAJARA	VALDENOCHE	2.000,00 €	Adquisición equipo audiovisual y sustitución persianas Centro Social
1072/2024	GUALDA, EATIM		7.000,00 €	Rehabilitación del lavadero y mejora del camino al molino
1177/2024	HENCHE		7.000,00 €	Renovación mobiliario edificios municipales





Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
787/2024	HERAS DE AYUSO		10.000,00 €	Acondicionamiento nave-almacén municipal
684/2024	HIENDELAENCINA		10.000,00 €	Adquisición, instalación y montaje de mobiliario para vivienda municipal e instalación de cuadro eléctrico
1133/2024	HIJES		7.000,00 €	Pavimentación de calles
988/2024	HITA		12.000,00 €	Pavimentación calles y adquisición mobiliario urbano
989/2024	HITA	PADILLA DE HITTA	2.000,00 €	Pavimentación y adquisición mobiliario urbano
1114/2024	HOMBRADOS		7.000,00 €	Acondicionamiento del Consultorio Médico
1039/2024	HONTOBA		12.000,00 €	Renovación/mejora luminarias a LED en alumbrado público
990/2024	HORTEZUELA DE OCÉN		7.000,00 €	Renovación elementos recreativos parque infantil
828/2024	HUERCE (LA)		7.000,00 €	Acondicionamiento y mejora depósito de agua potable e impermeabilización
788/2024	HUÉRMECES DEL CERRO		7.000,00 €	Rehabilitación fachada y adquisición mobiliario Centro Social
819/2024	HUERTAHERNANDO		7.000,00 €	Instalación placas solares para suministro acometidas municipales
1387/2024	HUEVA		10.000,00 €	Adquisición escenario y ampliación alumbrado público
1020/2024	HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO	2.000,00 €	Renovación fuente
854/2024	ILLANA		12.000,00 €	Mejoras en Pistas Polideportivo
1092/2024	INIÉSTOLA		7.000,00 €	Restauración y mejora del frontón municipal
843/2024	INVIERNAS (LAS)		7.000,00 €	Renovación y mejora parque infantil y zona deportiva
1312/2024	IRUESTE		7.000,00 €	Reparaciones en vivienda municipal y mejoras en parque
1128/2024	JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES	2.000,00 €	Mejoras edificio escuelas municipales y arreglo camino
831/2024	JIRUEQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento de calles
1475/2024	LA NAVA DE JADRAQUE, EATIM		7.000,00 €	Acondicionamiento del Consultorio Médico
834/2024	LEBRANCON, EATIM		7.000,00 €	Mejora y pavimentación de plaza
1438/2024	LEDANCA		7.000,00 €	Sustitución ventanas en Centro Social e instalación aire acondicionado en Secretaría Ayto.
1439/2024	LEDANCA	VALFERMOSO DE LAS MONJAS	2.000,00 €	Sustitución de ventanas 2ª planta antiguo Ayuntamiento
949/2024	LOMA, LA EATIM		7.000,00 €	Rehabilitación espacios urbanos e inmuebles municipales
1107/2024	LUPIANA		12.000,00 €	renovación de redes y acometidas de calle y posterior hormigonado
1369/2024	LUZAGA		7.000,00 €	Construcción del saneamiento en nave destinada a Centro Social y salón de eventos
941/2024	LUZÓN		7.000,00 €	Acondicionamiento de calles
622/2023	MAJALRAYO		7.000,00 €	Acondicionamiento acceso paseo desde parking
1083/2024	MALACUERA, E.L.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento depósito de agua
1219/2024	MÁLAGA DEL FRESNO		10.000,00 €	Acondicionamiento estancia C. Social para zona cocina del bar
1205/2024	MALAGUILLA		10.000,00 €	Acondicionamiento acceso a pista de pádel



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
627/2024	MANDAYONA		12.000,00 €	Pavimentación e Instalaciones deportivas
775/2024	MANTIEL		7.000,00 €	Renovación sistema de iluminación farolas en vía pública
604/2024	MARANCHÓN		10.000,00 €	Mejora del control de fugas en redes de abastecimiento de agua
606/2024	MARANCHÓN	BALBACIL	2.000,00 €	Control de fugas en redes de agua
607/2024	MARANCHÓN	CLARES	2.000,00 €	Control de fugas en redes de agua
608/2024	MARANCHÓN	CODES	2.000,00 €	Control de fugas en redes de agua
609/2024	MARANCHÓN	TURMIEL	2.000,00 €	Control de fugas en redes de agua
1176/2024	MASEGOSO DE TAJUÑA		7.000,00 €	Arreglo cementerio e instalación eléctrica en depuradora
898/2024	MATARRUBIA		7.000,00 €	Rehabilitación y acondicionamiento Centro Social
922/2024	MATILLAS		10.000,00 €	Obras hidráulicas Camino y calle Real
997/2024	MAZARETE		7.000,00 €	Pavimentación de viales
620/2024	MAZUECOS		12.000,00 €	Adquisición vehículo municipal
817/2024	MEDRANDA		7.000,00 €	Cuadro contadores conexión 2 viviendas municipales y mejora envolvente y Efic. Energética Casa Consistorial, 2ª fase
558/2024	MEGINA		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
1059/2024	MEMBRILLERA		7.000,00 €	Renovación redes
1135/2024	MEDES DE ATIENZA		7.000,00 €	Pavimentación de calle
689/2024	MIERLA (LA)		7.000,00 €	Adquisición e instalación aparatos calefacción y electrodomésticos en apartamento municipal
1320/2024	MILLANA		10.000,00 €	Cimentación y acondicionamiento cubierta del depósito
1253/2024	MILMARCOS		7.000,00 €	Ampliación zona ocio en piscina municipal
1199/2024	MIÑOSA (LA)		7.000,00 €	Hormigonado de calle
773/2024	MIRABUENO		7.000,00 €	Renovación red de agua vía pública
1024/2024	MIRALRÍO		7.000,00 €	Pavimentación de calles
1477/2024	MOCHALES		7.000,00 €	Ampliación alumbrado público y Adquisición materiales rehabilitación tejado fuente
1356/2024	MOHERNANDO		10.000,00 €	Demolición de edificación municipal y adecuación del solar; Adquisición máquina desbrozadora
1185/2024	MOLINA DE ARAGÓN	ANCHUELA DEL PEDREGAL	2.000,00 €	Adecuación lavadero municipal
1187/2024	MOLINA DE ARAGÓN	CUBILLEJO DEL SITIO	2.000,00 €	Mejora del entorno del Pairón
1188/2024	MOLINA DE ARAGÓN	TORDEPALO	2.000,00 €	Adecuación de arquetas en plaza
1516/2024	MONASTERIO		7.000,00 €	Acondicionamiento vía pública con bancos y señalización; Instalar señalización informativa y compra equipamiento cloración
931/2024	MONTARRÓN		7.000,00 €	Acondicionamiento nave municipal
995/2024	MORANCHEL, EATIM		7.000,00 €	Renovación parcial de redes de abastecimiento y saneamiento
1033/2024	MORATILLA DE LOS MELEROS		10.000,00 €	Adecuación terreno para construcción parcial pista pádel
1244/2024	MORENILLA		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
1436/2024	MUDUEX		10.000,00 €	Adquisición de diferente mobiliario, vallado de parques y sustitución de elementos de saneamiento en inmuebles municipales
1023/2024	NAHARROS, EATIM		7.000,00 €	Reparación acondicionamiento frontón
552/2024	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)		7.000,00 €	Renovación clorador; Equipamiento C. Social Polivalente y Reparación e impermeabilización fugas en depósito nº 1
1181/2024	NEGREDO		7.000,00 €	Mejora acceso Centro Social y acondicionamiento exterior
1457/2024	OCENTEJO		7.000,00 €	Acondicionamiento de edificios públicos, mejora saneamiento de redes y pavimentación de vías públicas.
1324/2024	OLIVAR (EL)		7.000,00 €	Bomba de calor en P. Baja Ayuntamiento y arreglo en pavimento accesos al casco urbano
776/2024	OLMEDA DE COBETA		7.000,00 €	Construcción de columbarios en cementerio municipal
777/2024	OLMEDA DE COBETA	BUENAFUENTE DEL SISTAL	2.000,00 €	Pavimentación de vía públicas
1453/2024	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)		7.000,00 €	Adquisición diferente material en instalaciones municipales y maquinaria para depósitos de agua
1396/2024	ORDIAL (EL)		7.000,00 €	Reposición y reparación de canalones de edificios municipales y 2 porterías de fútbol
1098/2024	OREA		10.000,00 €	Renovación redes de saneamiento en calles
624/2024	OTILLA, E.L.M.		7.000,00 €	Ampliación y construcción de primera planta en edificio municipal
727/2024	PÁLMACES DE JADRAQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento área polideportiva
1111/2024	PARDOS		7.000,00 €	Construcción de rejillas, sumideros sifónicos y conexiones a red.
927/2024	PAREDES DE SIGÜENZA		7.000,00 €	Equipos de aire y bomba calor en edificio S. Múltiples, Reparación depósito regulador y adquisición de mobiliario
928/2024	PAREDES DE SIGÜENZA	RIENDA	2.000,00 €	Adquisición mobiliario
1158/2024	PAREJA		12.000,00 €	Mejora de espacios municipales
1159/2024	PAREJA	CASASANA	2.000,00 €	Mejora espacios públicos
1160/2024	PAREJA	CERECEDA	2.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
1162/2024	PAREJA	TABLADILLO	2.000,00 €	Pavimentación de vías públicas y caminos
1424/2024	PASTRANA		12.000,00 €	Reparación puerta plaza de toros, colocación pozo de resalto en calle, saneamiento e impermeabilización de calle y compra de mesas y trozadora
830/2024	PEDREGAL (EL)		7.000,00 €	Mejora alumbrado Público
965/2024	PEÑALÉN		7.000,00 €	Pavimentación y construcción de rejilla tramo calle
1073/2024	PEÑALVER		10.000,00 €	Restauración fuente en plaza
1154/2024	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		10.000,00 €	Instalación Parque infantil en jardines municipales
1355/2024	PERALVECHE		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
876/2024	PINILLA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento parcial apartamento en edificio municipal y pavimentación de calle
1395/2024	PINILLA DE MOLINA		7.000,00 €	Acondicionamiento instalaciones Centro Social Polivalente
636/2024	PIQUERAS		7.000,00 €	Reparación y pintura edificio Casa Consistorial
1413/2024	POBO DE DUEÑAS (EL)		7.000,00 €	Acondicionamiento acústico y estético del Teleclub
1200/2024	POVEDA DE LA SIERRA		10.000,00 €	Instalación riego automático en campo de fútbol y área verde
1473/2024	POZO DE ALMOGUERA		10.000,00 €	Acondicionamiento inmueble municipal
630/2024	PRÁDENA DE ATIENZA		7.000,00 €	Hormigonar calle y Cambio e instalación de farolas
1322/2024	PRADOS REDONDOS		7.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación de calle
1330/2024	PRADOS REDONDOS	ALDEHUELA	2.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación en Ctra.
1325/2024	PRADOS REDONDOS	PRADILLA	2.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación de plaza
821/2024	PUEBLA DE BELEÑA		7.000,00 €	Mobiliario y electrodomésticos para Centro Social
1101/2024	PUEBLA DE VALLES		7.000,00 €	Prolongación red de agua potable en tramo de calle
1423/2024	RAZBONA, EATIM		7.000,00 €	Rehabilitación y adquisición de mobiliario y equipamiento para Centro Social y maquinaria para servicio múltiples
778/2024	REBOLLOSA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Pavimentación de calles
1174/2024	RECUENCO (EL)		7.000,00 €	Climatización Centro Social
1108/2024	RENERA		10.000,00 €	Adquisición e instalación solar fotovoltaica en Centro Social Polivalente
1000/2024	RETIENDAS		7.000,00 €	Obras varias en Ayuntamiento y Centro Social
872/2024	RIBA DE SAELICES		7.000,00 €	Acondicionamiento local como apartamento
1058/2024	RIBA DE SAELICES	RIBARREDONDA	2.000,00 €	Rehabilitación inmueble municipal
1315/2024	RILLO DE GALLO		7.000,00 €	Obra de mejora en el entorno de la Secuolla
640/2024	RIOFRÍO DEL LLANO		7.000,00 €	Canalización de aguas y pavimentación de calle
641/2024	RIOFRÍO DEL LLANO	CARDEÑOSA	2.000,00 €	Ejecución parcial de pista deportiva
642/2024	RIOFRÍO DEL LLANO	SANTAMERA	2.000,00 €	Instalación llave Ppal. En red agua potable
1115/2024	ROBEDILLO DE MOHERNANDO		10.000,00 €	Adquisición de desbrozadora
1201/2024	ROBLEDO DE CORPES		7.000,00 €	Pavimentación y alumbrado de calle
784/2024	ROMANCOS, E.L.M.		7.000,00 €	Sustitución tejado nave municipal
1136/2024	ROMANILLOS DE ATIENZA		7.000,00 €	Pavimentado de calles
1434/2024	ROMANONES		10.000,00 €	Rehabilitación edificio antiguo depósito para otros usos
1237/2024	RUEDA DE LA SIERRA		7.000,00 €	Instalación puertas y ventanas en nave municipal
1398/2024	RUEDA DE LA SIERRA	CILLAS	2.000,00 €	Arreglo pavimentación calle



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
1035/2024	SACECORBO		10.000,00 €	Acondicionamiento zona deportiva, mobiliario urbano y deportivo; y reparación edificio municipal
1189/2024	SACEDÓN	CORCOLES	2.000,00 €	Mobiliario columpios/juegos infantiles para parque infantil
873/2024	SAELICES DE LA SAL		7.000,00 €	Renovación redes y pavimentación tramo de calle
1250/2024	SALMERÓN		10.000,00 €	Reposición del pozo de abastecimiento
1346/2024	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO		7.000,00 €	Tapia retención tierra en Cementerio y alzado pared lateral en puente
1074/2024	SAN ANDRÉS DEL REY		7.000,00 €	Adquisición mobiliario urbano (elementos biosaludables y juegos infantiles)
1265/2024	SANTIUSTE		7.000,00 €	Rehabilitación edificios e instalaciones deportivas, Adecuación zonas uso público, provisión herramientas y montaje mobiliario urbano
1263/2024	SAÚCA		7.000,00 €	Rehabilitación del Centro Social
1264/2024	SAÚCA	JODRA DEL PINAR	2.000,00 €	Cambio columpios área infantil
681/2024	SAYATÓN		7.000,00 €	Sustitución carpintería edificio Bar Social
1163/2024	SELAS		7.000,00 €	Acondicionamiento de inmueble municipal
1422/2024	SEMILLAS		7.000,00 €	Adquisición maquinaria de calefacción para Centro Social
633/2024	SETILES		7.000,00 €	Renovación de redes
929/2024	SIENES		7.000,00 €	Equipos de aire acondicionado y bombas de calor edificios municipales
690/2024	SIGÜENZA	ALBORECA	2.000,00 €	Hacer entrada accesible a Casa del Concejo
691/2024	SIGÜENZA	ALCUNEZA	2.000,00 €	Acondicionar parque infantil y tobogán
692/2024	SIGÜENZA	BARBATONA	2.000,00 €	Pavimentación de calle
693/2024	SIGÜENZA	BARBOLLA, LA	2.000,00 €	Arreglar socavones calle
694/2024	SIGÜENZA	BUJALCAYADO	2.000,00 €	Arreglar muro de piedra
695/2024	SIGÜENZA	BUJARRABAL	2.000,00 €	Puntos de luz en calle y parque
696/2024	SIGÜENZA	CABRERA, LA	2.000,00 €	Arreglar pared del río
697/2024	SIGÜENZA	CARABIAS	2.000,00 €	Colocación de barandillas en calle
698/2024	SIGÜENZA	CERCADILLO	2.000,00 €	Impermeabilización depósito elevación
699/2024	SIGÜENZA	CUBILLAS DEL PINAR	2.000,00 €	Puntos de luz en calle
700/2024	SIGÜENZA	GUIJOSA	2.000,00 €	Asfaltado de plaza
701/2024	SIGÜENZA	HORNA	2.000,00 €	Pavimentación de calle
702/2024	SIGÜENZA	IMON	2.000,00 €	Impermeabilización fuentes
703/2024	SIGÜENZA	MOJARES	2.000,00 €	Enfoscado depósito de agua
704/2024	SIGÜENZA	MORATILLA DE HENARES	2.000,00 €	Arreglar barandilla del puente
705/2024	SIGÜENZA	OLMEDILLAS	2.000,00 €	Farolas en calle
706/2024	SIGÜENZA	PALAZUELOS	2.000,00 €	Pavimentación de plaza
707/2024	SIGÜENZA	PELEGRINA	2.000,00 €	Poner barandillas en calles
708/2024	SIGÜENZA	POZANCOS	2.000,00 €	Acondicionamiento de calle
709/2024	SIGÜENZA	QUERENCIA	2.000,00 €	Farolas en calle
710/2024	SIGÜENZA	RIBA DE SANTIUSTE	2.000,00 €	Arreglo e impermeabilización del pilón-fuente



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
711/2024	SIGÜENZA	RIOSALIDO	2.000,00 €	Acondicionamiento parque infantil
712/2024	SIGÜENZA	TORREVALDEALMENDRAS	2.000,00 €	Asfaltado calle
713/2024	SIGÜENZA	URES	2.000,00 €	Renovación tubería manantial
714/2024	SIGÜENZA	VALDEALMENDRAS	2.000,00 €	Acondicionar casa escuela
715/2024	SIGÜENZA	VILLACORZA	2.000,00 €	Acondicionamiento casa maestros y muro en calle
896/2024	SOLANILLOS DEL EXTREMO		7.000,00 €	Pavimentación y adoquinado vías públicas
802/2024	SOMOLINOS		7.000,00 €	Acondicionamiento muro de piedra en calle
801/2024	SOTILLO (EL)		7.000,00 €	Adecuación y adquisición mobiliario urbano zona polideportiva
887/2024	SOTODOSOS		7.000,00 €	Trabajos de acondicionamiento de pista deportiva
685/2024	TAMAJÓN		10.000,00 €	Construcción rampa acceso y adecuación exterior Residencia de Mayores
686/2024	TAMAJÓN	ALMIRUETE	2.000,00 €	Construcción bancos de obra
687/2024	TAMAJÓN	MURIEL	2.000,00 €	Instalación de barandilla en fuente pública
688/2024	TAMAJÓN	PALANCARES	2.000,00 €	Pavimentación parcial de calle
639/2024	TARAGUDO		7.000,00 €	Acondicionamiento de calles e instalación alumbrado público y rampa accesibilidad
570/2024	TARAVILLA		7.000,00 €	Renovación redes de agua potable en calle
836/2024	TARTANEDO		7.000,00 €	Acondicionamiento parque infantil
837/2024	TARTANEDO	AMAYAS	2.000,00 €	Acondicionamiento Fuente Vieja
838/2024	TARTANEDO	CONCHA	2.000,00 €	Acerado Pista Polideportiva
841/2024	TARTANEDO	HINOJOSA	2.000,00 €	Adecuación entorno depósito elevación
842/2024	TARTANEDO	LABROS	2.000,00 €	Mobiliario para CSP
678/2024	TENDILLA		12.000,00 €	Arreglo y mejora fachada edificio municipal uso múltiples
795/2024	TEROLEJA, E.L.M.		7.000,00 €	Reparación camino
948/2024	TERZAGA		7.000,00 €	Sustitución del reloj e instalación nuevo termómetro público en torre del Ayuntamiento
571/2024	TIERZO		7.000,00 €	Nave Municipal
572/2024	TIERZO	SALINAS DE ARMALLÁ	2.000,00 €	Pavimentación y conservación de viales
853/2024	TOBA (LA)		7.000,00 €	Finalización obras Campa Agrícola
1425/2024	TOBILLOS, EATIM		7.000,00 €	Acondicionamiento tramo de calle
677/2024	TORDELLEGO		7.000,00 €	Acondicionamiento parque municipal
774/2024	TORDELLOSO, EATIM		7.000,00 €	Antena-repetidor de telefonía e Internet y Reparación depósito de agua
897/2024	TORDELRÁBANO		7.000,00 €	Adquisición e instalación equipos aire calor/frío en edificio Servicios Múltiples
1152/2024	TORDESILOS		7.000,00 €	Rehabilitación del depósito principal de agua de abastecimiento
946/2024	TORETE, EATIM		7.000,00 €	Acondicionamiento y mejora de calle
1536/2024	TORIJA	REBOLLOSA DE HITA	2.000,00 €	Adquisición e instalación 2 aparatos de aire frío/calor en Consultorio Médico





Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
860/2024	TORRE DEL BURGO		12.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en vías públicas
924/2024	TORRECUADRADA DE MOLINA		7.000,00 €	Rehabilitación fachada Consultorio Médico
683/2024	TORRECUADRADILLA		7.000,00 €	Rehabilitación antiguo horno y adquisición mobiliario urbano
875/2024	TORREMOCHA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Mobiliario urbano para parque infantil, Pavimentación viales y Adquisición de desfibrilador
1405/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO		7.000,00 €	Acondicionamiento del Centro Social
1406/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	FUENSAVIÑAN, LA	2.000,00 €	Instalación de equipamiento deportivo y recreativo en Plaza
1407/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	LARANUEVA	2.000,00 €	Instalación de equipamiento recreativo en parque infantil
1408/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	NAVALPOTRO	2.000,00 €	Rehabilitación planta superior del Centro Social
1409/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	RENALES	2.000,00 €	Modificación instalación suministro eléctrico en vivienda municipal
1410/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	TORRECUADRADA DE VALLES	2.000,00 €	Acondicionamiento edificio municipal
1411/2024	TORREMOCHA DEL CAMPO	TORRESAVIÑAN, LA	2.000,00 €	Acondicionamiento cubierta edificio Consultorio Médico-C. Social
638/2024	TORREMOCHA DEL PINAR		7.000,00 €	Reposición de barbancas en plazas
735/2024	TORREMOCHUELA		7.000,00 €	Pavimentación de calle
1100/2024	TORRUBIA		7.000,00 €	Renovación red de abastecimiento en calles
1208/2024	TORTUERA		10.000,00 €	Rehabilitación depósito de agua
1266/2024	TORTUERO		7.000,00 €	Pavimentación de calles y acceso en el puente de la carretera
555/2024	TRAÍD		7.000,00 €	Pavimentación vías públicas
972/2024	TRILLO	AZAÑÓN	2.000,00 €	Acondicionamiento Planta 1ª Centro Social
974/2024	TRILLO	MORILLEJO	2.000,00 €	Adquisición mobiliario Centro Social
976/2024	TRILLO	PUERTA, LA	2.000,00 €	Acondicionamiento Centro Social
977/2024	TRILLO	VIANA DE MONDEJAR	2.000,00 €	Adquisición mobiliario Centro Social
1004/2024	UJADOS		7.000,00 €	Mejora y acondicionamiento local Usos Múltiples y Horno Municipal
857/2024	UTANDE		7.000,00 €	Construcción acero camino Ermita, Renovación redes y pavimentación de vías municipales
1348/2024	VALDARACHAS		7.000,00 €	Mejora alumbrado público
994/2024	VALDEARENAS		7.000,00 €	Renovación inst. eléctricas; Adquisición elementos ocio infantil para fiestas; pavimentación de vías municipales, renovación de redes.....
1560/2024	VALDEAVELLANO		10.000,00 €	Pavimentación de calles, adquisición de material para casco urbano y material eléctrico para iluminación bodega en edificio municipal.
982/2024	VALDECONCHA		7.000,00 €	Adecuación terraza del ayuntamiento
1021/2024	VALDEGRUDAS		7.000,00 €	Rampa de acceso a parque
930/2024	VALDELCUBO		7.000,00 €	Equipos aire acondicionado y bomba calor en edificios públicos.
904/2024	VALDENUÑO FERNÁNDEZ		12.000,00 €	Adecuación, reforma y soterramiento conducción eléctrica del depósito de agua
674/2024	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		10.000,00 €	Reforma y pavimentación de calles



Expediente	Municipio	Barrio/Pedanía	Sub Concedida	Tipo de Actuación
675/2024	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	ALPEDRETE DE LA SIERRA	2.000,00 €	Adquisición de mobiliario para Hogar del Jubilado
818/2024	VALDEPINILLOS, EATIM		7.000,00 €	Acondicionamiento vivienda municipal 2ª fase
987/2024	VALDERREBOLLO		7.000,00 €	Renovación red de agua
1419/2024	VALDESOTOS		7.000,00 €	Reparación acceso al depósito y Retejado cubierta Ayuntamiento
852/2024	VALFERMOSO DE TAJUÑA		7.000,00 €	Arreglo muro de contención y pavimentación de calle
889/2024	VALHERMOSO		7.000,00 €	Sustitución de ventanas en Centro Social
890/2024	VALHERMOSO	ESCALERA	2.000,00 €	Colocación de barandillas en calle
1351/2024	VALTABLADO DEL RÍO		7.000,00 €	Acondicionamiento edificios municipales y Casco Urbano
791/2024	VALVERDE DE LOS ARROYOS		7.000,00 €	Renovación parque infantil
794/2024	VALVERDE DE LOS ARROYOS	ZARZUELA DE GALVE	2.000,00 €	Renovación y ampliación de alumbrado público
925/2024	VENTOSA, E.L.M.		7.000,00 €	Pintar paredes interiores Casa Consistorial
832/2024	VIANA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Sustitución parcial de lámparas a LED en alumbrado público
1203/2024	VILLANUEVA DE ALCORÓN		10.000,00 €	Pavimentación de calle y equipamiento mobiliario vivienda municipal
785/2024	VILLANUEVA DE ARGECILLA		7.000,00 €	Adquisición e instalación bombas frío/calor en edificio municipal
1390/2024	VILLARES DE JADRAQUE		7.000,00 €	Canalización y conexión línea agua a abrevadero, zona regadío y arqueta
847/2024	VILLASECA DE HENARES		7.000,00 €	Renovación redes y pavimentación
813/2024	VILLASECA DE UCEDA		7.000,00 €	Reforma escalera de edificio Ayuntamiento
1393/2024	VILLEL DE MESA		10.000,00 €	Elementos biosaludables en parque y sepulturas en Cementerio Municipal
668/2024	VIÑUELAS		10.000,00 €	Cubrición Almacén Municipal
625/2024	YEBRA		12.000,00 €	Extensión alumbrado público en Avenida
1392/2024	YÉLAMOS DE ABAJO		7.000,00 €	Trabajos de electricidad y carpintería vivienda antiguas escuelas y instalación puntos de luz en casco urbano
780/2024	YÉLAMOS DE ARRIBA		7.000,00 €	Rehabilitación fachada Casa Consistorial
673/2024	YUNTA (LA)		7.000,00 €	Rehabilitación espacio lavadero
1168/2024	ZAOREJAS		7.000,00 €	Construcción de sepulturas en Cementerio Municipal
1169/2024	ZAOREJAS	HUERTAPELAYO	2.000,00 €	Reposición material eléctrico alumbrado público
1170/2024	ZAOREJAS	VILLAR DE COBETA	2.000,00 €	Rehabilitación planta baja antiguas escuelas
629/2024	ZARZUELA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Adecuación edificio municipal
679/2024	ZORITA DE LOS CANES		7.000,00 €	Sustitución carpintería Centro Médico
TOTAL			2.475.000 €	
TOTAL MUNICIPIOS Y BARRIOS/PEDANÍAS			2.300.000 €	
TOTAL EATIM			175.000 €	





“

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara a 16 de abril de 2024. El Presidente de la Diputación José Luís Vega  
Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

**ESTABILIZACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN**

---

**1318**

## DECRETO DE ALCALDÍA

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Alcoroches, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

## RESUELVO

PRIMERO: Dado que no se ha presentado ninguna solicitud, declarar desierto el proceso selectivo para la provisión en propiedad con carácter excepcional y por única vez por el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcoroches (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín de la Provincia nº 245, de fecha 28 de Diciembre de 2022.

## AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Alcoroches, a 16 de abril de 2024. El Alcalde. Raúl Jiménez García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS POR CONCURSO

**1317**

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Alcoroches, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad con carácter excepcional y por única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcoroches (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín de la Provincia nº 245, de fecha 28 de Diciembre de 2022.

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

ADMITIDOS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

NOMBRE	DNI
JAVIER HERRANZ SANZ	1****376Z

EXCLUIDOS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nombre y Apellidos	DNI	Causa de exclusión
FRANCISCO ALAMEDA LÓPEZ	5****954M	1 y 2

Causas de exclusión

1	No acredita titulación exigida
2	No presenta instancia según modelo

BIBLIOTECARIO

ADMITIDOS BIBLIOTECARIO:

NOMBRE	DNI
ÁLVARO HERRANZ VERDOY	0****300W
MARÍA JOSÉ PAREJO RODRÍGUEZ	7****918E
BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ	2****119N



EXCLUIDOS BIBLIOTECARIO:

Ninguno

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

ADMITIDOS AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:

Ninguno

EXCLUIDOS AUXILLIAR DE AYUDA A DOMICILIO:

Ninguno

SEGUNDO: Se concede un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, teniendo en cuenta que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Alcoroches, a 15 de abril de 2024.El Alcalde. Raúl Jiménez García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALOCÉN.

**1319**

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera GU-999 y a la pista que desde dicha carretera baja a la escuela de vela.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Alocén, 16 de abril 2024- El Alcalde Jesús Ayuso Aparicio

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	09000	004	00340	006	00292	008	00283
002	00001	004	00341	006	00293	008	00287
002	00002	004	00342	006	00294	008	00288
002	00003	004	00356	006	00295	008	00289
002	00004	004	00360	006	00296	008	00290
002	00005	004	00361	006	00297	008	00291
002	00006	004	00365	006	00298	008	00292
002	00007	004	00366	006	00299	008	00293
002	00008	004	00367	006	00300	008	00294



002	00009	004	00368	006	00303	008	00295
002	00010	004	00369	006	00304	008	00296
002	00011	004	00370	006	00319	008	00297
002	00012	004	00371	006	00320	008	00298
002	00013	004	00372	006	00321	008	00299
002	00014	004	00373	006	00322	008	00300
002	00015	004	00374	006	00323	008	00301
002	00016	004	00375	006	00324	008	00302
002	00017	004	00376	006	00325	008	00303
002	00018	004	00377	006	00326	008	00304
002	00019	004	00378	006	00327	008	00305
002	00020	004	00379	006	00328	008	00307
002	00021	004	00380	006	00329	008	00308
002	00022	004	00381	006	00330	008	00309
002	00023	004	00382	006	00331	008	00311
002	00024	004	00383	006	00332	008	00312
002	00025	004	00384	006	00333	008	00314
002	00026	004	00385	006	00334	008	00315
002	00027	004	00386	006	00348	008	00316
002	00028	004	00387	006	00349	008	00317
002	00029	004	00406	006	00350	008	00318
002	00030	004	00409	006	00351	008	00319
002	00031	004	00423	006	00352	008	00320
002	00032	004	00424	006	00356	008	00321
002	00033	004	09002	006	00357	008	00322
002	00034	004	09003	006	00358	008	00323
002	00035	004	09004	006	00359	008	00324
002	00036	004	09005	006	00360	008	00334
002	00038	004	09006	006	00361	008	00335
002	00039	005	00019	006	00362	008	00336
002	00040	005	00059	006	00363	008	00337
002	00041	005	00062	006	00364	008	00338
002	00042	005	00063	006	00365	008	00344
002	00043	005	00064	006	00366	008	00347
002	00044	005	00065	006	00367	008	00348
002	00045	005	00066	006	00368	008	00349
002	00058	005	00067	006	00371	008	00350
002	00059	005	00068	006	00372	008	00351
002	00060	005	00071	006	00373	008	00352
002	00061	005	00072	006	00374	008	00353
002	00062	005	00073	006	00375	008	00354
002	00063	005	00074	006	00376	008	00355
002	00064	005	00075	006	00377	008	00360
002	00066	005	00076	006	00378	008	00361
002	00068	005	00077	006	00380	008	00362
002	00070	005	00078	006	00381	008	00363
002	00071	005	00079	006	00382	008	00364
002	00074	005	00080	006	00387	008	00365



002	00075	005	00081	006	00388	008	00366
002	00091	005	00082	006	00389	008	00367
002	00092	005	00083	006	00390	008	00368
002	00093	005	00084	006	00391	008	00371
002	00096	005	00085	006	00392	008	00372
002	00107	005	00086	006	00393	008	00373
002	00108	005	00087	006	00394	008	00374
002	00109	005	00088	006	00395	008	00380
002	00110	005	00089	006	00396	008	00381
002	00111	005	00090	006	00397	008	00382
002	00112	005	00091	006	00398	008	00387
002	00113	005	00093	006	00399	008	00389
002	00114	005	00094	006	00400	008	00390
002	00115	005	00095	006	00401	008	00391
002	00116	005	00096	006	00402	008	00392
002	00118	005	00097	006	00403	008	00393
002	00119	005	00098	006	00404	008	00394
002	09002	005	00099	006	00405	008	00395
002	09003	005	00100	006	00406	008	00396
002	09004	005	00101	006	00407	008	00397
002	09005	005	00102	006	00408	008	00398
002	09006	005	00103	006	00409	008	00399
003	00026	005	00104	006	00410	008	00400
003	00027	005	00105	006	00411	008	00401
003	00058	005	00106	006	00412	008	00402
003	00078	005	00107	006	00413	008	00403
003	00091	005	00108	006	00414	008	00404
003	00092	005	00109	006	00415	008	00405
003	00093	005	00110	006	00416	008	00406
003	00094	005	00111	006	00417	008	00407
003	00125	005	00112	006	00418	008	00408
003	00127	005	00113	006	00419	008	00409
003	00128	005	00114	006	00420	008	00410
003	00129	005	00115	006	00424	008	00411
003	00130	005	00116	006	00425	008	00412
003	00131	005	00117	006	00426	008	00413
003	00132	005	00118	006	00427	008	00414
003	00133	005	00119	006	09001	008	00415
003	00134	005	00120	006	09002	008	00416
003	00135	005	00148	006	09003	008	00417
003	00136	005	00149	006	09004	008	00418
003	00137	005	00150	006	09005	008	00419
003	00138	005	00151	006	09006	008	00420
003	00139	005	00154	006	09007	008	00421
003	00140	005	00155	006	09008	008	00422
003	00141	005	00156	006	09009	008	00423
003	00146	005	00157	006	09010	008	00424
003	00147	005	00158	006	09011	008	00425



003	00148	005	00159	006	09012	008	00426
003	00149	005	00160	006	09014	008	00427
003	00150	005	00161	006	09015	008	00428
003	00151	005	00162	007	00018	008	00429
003	00152	005	00163	007	00027	008	09001
003	00153	005	00164	007	00028	008	09002
003	00154	005	00165	007	00030	008	09003
003	00155	005	00166	007	00031	008	09004
003	00156	005	00167	007	00032	008	09005
003	00157	005	00168	007	00033	008	09006
003	00158	005	00169	007	00034	008	09007
003	00159	005	00170	007	00035	008	09008
003	00168	005	00171	007	00058	008	09009
003	00169	005	00172	007	00061	008	09010
003	00170	005	00173	007	00062	008	09011
003	00171	005	00174	007	00063	009	00145
003	00172	005	00175	007	00064	009	00146
003	00173	005	00176	007	00068	009	00147
003	00174	005	00177	007	00069	009	00149
003	00175	005	00178	007	00070	009	00150
003	00176	005	00179	007	00071	009	00152
003	00177	005	00180	007	00072	009	00153
003	00189	005	00181	007	00073	009	00157
003	00190	005	00182	007	00074	009	00158
003	00191	005	00183	007	00075	009	00163
003	00192	005	00192	007	00076	009	00164
003	00193	005	00238	007	00077	009	00165
003	00215	005	00239	007	00078	009	00166
003	00216	005	00240	007	00079	009	00167
003	00217	005	00241	007	00080	009	00168
003	00218	005	00242	007	00081	009	00169
003	00219	005	00243	007	00082	009	00170
003	00220	005	00244	007	00083	009	00171
003	00222	005	00245	007	00084	009	00172
003	00223	005	00246	007	00085	009	00173
003	00224	005	00247	007	00086	009	00174
003	00225	005	00248	007	00087	009	00175
003	00226	005	00249	007	00088	009	00176
003	00227	005	00250	007	00089	009	00177
003	00228	005	00251	007	00090	009	00178
003	00229	005	00252	007	00091	009	00179
003	00230	005	00253	007	00092	009	00180
003	00231	005	00254	007	00093	009	00181
003	00232	005	00255	007	00094	009	00182
003	00236	005	00256	007	00095	009	00183
003	00237	005	00257	007	00096	009	00184
003	00238	005	00258	007	00098	009	00185
003	00239	005	00369	007	00099	009	00186





003	00240	005	00370	007	00100	009	00187
003	00241	005	00379	007	00101	009	00188
003	00242	005	00380	007	00102	009	00190
003	00243	005	00387	007	00103	009	00191
003	00244	005	00487	007	00110	009	00192
003	00245	005	00488	007	00115	009	00194
003	00246	005	00489	007	00116	009	00195
003	00247	005	00490	007	00118	009	00196
003	00248	005	00491	007	00119	009	00197
003	00249	005	00492	007	00120	009	00198
003	00250	005	00493	007	00121	009	00199
003	00251	005	00494	007	09000	009	00200
003	00270	005	00495	007	09001	009	00201
003	00271	005	00496	007	09003	009	00264
003	00272	005	00497	007	09004	009	00268
003	00273	005	00498	007	09005	009	00269
003	00274	005	00499	007	09006	009	00270
003	00275	005	00500	007	09007	009	00271
003	00281	005	00501	007	09008	009	00275
003	00282	005	00502	007	09009	009	00276
003	00290	005	00503	007	09012	009	00277
003	00291	005	00504	007	09013	009	00278
003	00292	005	00505	008	00006	009	00279
003	00293	005	00506	008	00008	009	00280
003	00294	005	00513	008	00009	009	00281
003	00296	005	00515	008	00010	009	00337
003	00297	005	09000	008	00011	009	00338
003	00298	005	09003	008	00012	009	00339
003	00299	005	09004	008	00013	009	00340
003	00300	005	09006	008	00014	009	00341
003	00301	005	09007	008	00015	009	00342
003	00302	005	09008	008	00016	009	00343
003	00303	006	00037	008	00017	009	00344
003	00305	006	00038	008	00018	009	00345
003	00307	006	00039	008	00019	009	00346
003	00308	006	00040	008	00020	009	00347
003	00309	006	00041	008	00021	009	00348
003	00310	006	00045	008	00022	009	00349
003	00311	006	00046	008	00023	009	00353
003	00312	006	00047	008	00024	009	00354
003	00313	006	00048	008	00025	009	00355
003	00314	006	00049	008	00026	009	00356
003	00315	006	00050	008	00027	009	00357
003	00317	006	00051	008	00028	009	00358
003	00318	006	00057	008	00029	009	00369
003	00319	006	00058	008	00030	009	00370
003	00320	006	00059	008	00031	009	00371
003	00321	006	00060	008	00032	009	00372



003	00322	006	00061	008	00033	009	00373
003	00323	006	00062	008	00034	009	00374
003	00324	006	00063	008	00035	009	00375
003	00325	006	00064	008	00036	009	00376
003	00326	006	00065	008	00037	009	00377
003	00327	006	00066	008	00038	009	00378
003	09001	006	00067	008	00039	009	00379
003	09002	006	00068	008	00040	009	00380
003	09003	006	00069	008	00041	009	00381
003	09004	006	00070	008	00042	009	00382
003	09005	006	00071	008	00043	009	00383
004	00001	006	00072	008	00044	009	00384
004	00002	006	00073	008	00045	009	00391
004	00003	006	00074	008	00046	009	00395
004	00004	006	00075	008	00047	009	00396
004	00005	006	00076	008	00048	009	00397
004	00006	006	00077	008	00049	009	00398
004	00007	006	00078	008	00050	009	00399
004	00008	006	00079	008	00051	009	00400
004	00009	006	00080	008	00052	009	00401
004	00010	006	00081	008	00053	009	00402
004	00011	006	00082	008	00054	009	00403
004	00012	006	00083	008	00055	009	00404
004	00013	006	00084	008	00056	009	00405
004	00014	006	00085	008	00057	009	00406
004	00015	006	00086	008	00058	009	00407
004	00016	006	00087	008	00059	009	00408
004	00017	006	00088	008	00060	009	00409
004	00018	006	00089	008	00061	009	00410
004	00019	006	00090	008	00062	009	00411
004	00020	006	00091	008	00063	009	00412
004	00021	006	00092	008	00065	009	00413
004	00022	006	00093	008	00066	009	00414
004	00023	006	00094	008	00067	009	00415
004	00024	006	00095	008	00068	009	00416
004	00025	006	00096	008	00069	009	00417
004	00026	006	00097	008	00070	009	00418
004	00027	006	00098	008	00072	009	00419
004	00028	006	00099	008	00075	009	00420
004	00029	006	00100	008	00077	009	00421
004	00030	006	00101	008	00078	009	00422
004	00031	006	00102	008	00083	009	00423
004	00034	006	00103	008	00084	009	00424
004	00035	006	00104	008	00085	009	00425
004	00036	006	00105	008	00086	009	00426
004	00037	006	00106	008	00087	009	00427
004	00038	006	00107	008	00088	009	00428
004	00039	006	00108	008	00089	009	00429



004	00040	006	00109	008	00097	009	00430
004	00041	006	00110	008	00098	009	00431
004	00042	006	00111	008	00099	009	00432
004	00043	006	00112	008	00100	009	00433
004	00044	006	00113	008	00101	009	00434
004	00045	006	00114	008	00102	009	00435
004	00046	006	00115	008	00103	009	00436
004	00047	006	00116	008	00104	009	00437
004	00048	006	00117	008	00105	009	00438
004	00049	006	00118	008	00106	009	00439
004	00050	006	00119	008	00107	009	00440
004	00051	006	00120	008	00108	009	00443
004	00052	006	00121	008	00115	009	00444
004	00053	006	00122	008	00116	009	00445
004	00054	006	00123	008	00117	009	00446
004	00055	006	00124	008	00119	009	00447
004	00056	006	00129	008	00120	009	00448
004	00057	006	00146	008	00121	009	00449
004	00058	006	00147	008	00122	009	00450
004	00059	006	00148	008	00123	009	00451
004	00060	006	00149	008	00124	009	00452
004	00061	006	00150	008	00125	009	00453
004	00062	006	00151	008	00126	009	00454
004	00063	006	00152	008	00127	009	00455
004	00064	006	00153	008	00128	009	00456
004	00065	006	00154	008	00129	009	00457
004	00066	006	00155	008	00130	009	00458
004	00077	006	00156	008	00131	009	00459
004	00078	006	00157	008	00132	009	00460
004	00079	006	00158	008	00133	009	00461
004	00080	006	00159	008	00134	009	00462
004	00081	006	00160	008	00135	009	00463
004	00082	006	00161	008	00136	009	00464
004	00083	006	00162	008	00137	009	00465
004	00084	006	00163	008	00138	009	00466
004	00085	006	00164	008	00139	009	00467
004	00086	006	00165	008	00140	009	00468
004	00087	006	00166	008	00142	009	00469
004	00088	006	00167	008	00143	009	00470
004	00089	006	00168	008	00158	009	00473
004	00090	006	00169	008	00159	009	00474
004	00091	006	00170	008	00160	009	00475
004	00092	006	00171	008	00161	009	00476
004	00093	006	00172	008	00162	009	00477
004	00094	006	00173	008	00163	009	00478
004	00095	006	00174	008	00164	009	00479
004	00096	006	00175	008	00165	009	00480
004	00097	006	00176	008	00166	009	00481



004	00098	006	00178	008	00167	009	00482
004	00101	006	00179	008	00168	009	00483
004	00102	006	00180	008	00169	009	00484
004	00105	006	00181	008	00170	009	00485
004	00106	006	00182	008	00171	009	00486
004	00107	006	00183	008	00172	009	00488
004	00108	006	00184	008	00173	009	00489
004	00109	006	00185	008	00175	009	00490
004	00110	006	00186	008	00177	009	00491
004	00111	006	00187	008	00178	009	00492
004	00112	006	00188	008	00179	009	00493
004	00113	006	00189	008	00180	009	00494
004	00115	006	00190	008	00181	009	00499
004	00116	006	00191	008	00182	009	00500
004	00117	006	00192	008	00183	009	00501
004	00118	006	00193	008	00184	009	00502
004	00119	006	00194	008	00185	009	00503
004	00120	006	00195	008	00186	009	00504
004	00121	006	00196	008	00187	009	00505
004	00122	006	00197	008	00188	009	00506
004	00123	006	00198	008	00189	009	00507
004	00124	006	00199	008	00190	009	00508
004	00125	006	00200	008	00191	009	00509
004	00126	006	00201	008	00193	009	00510
004	00127	006	00202	008	00195	009	00511
004	00128	006	00203	008	00196	009	00512
004	00129	006	00204	008	00197	009	00513
004	00130	006	00205	008	00198	009	00514
004	00131	006	00206	008	00199	009	00518
004	00132	006	00207	008	00200	009	00535
004	00133	006	00208	008	00201	009	00600
004	00134	006	00209	008	00202	009	00602
004	00135	006	00210	008	00208	009	00606
004	00136	006	00211	008	00209	009	00608
004	00137	006	00212	008	00210	009	00609
004	00138	006	00213	008	00211	009	00610
004	00139	006	00214	008	00212	009	00611
004	00161	006	00215	008	00213	009	00612
004	00167	006	00216	008	00214	009	00613
004	00168	006	00217	008	00215	009	00614
004	00169	006	00218	008	00216	009	00615
004	00170	006	00219	008	00217	009	00616
004	00171	006	00220	008	00218	009	00617
004	00172	006	00230	008	00223	009	00618
004	00173	006	00231	008	00230	009	00619
004	00191	006	00232	008	00231	009	00620
004	00192	006	00233	008	00232	009	00621
004	00193	006	00234	008	00233	009	00622



004	00194	006	00248	008	00234	009	00623
004	00195	006	00249	008	00235	009	00624
004	00196	006	00250	008	00236	009	00625
004	00197	006	00251	008	00237	009	00626
004	00198	006	00252	008	00238	009	00627
004	00199	006	00253	008	00240	009	00628
004	00200	006	00254	008	00241	009	00629
004	00201	006	00255	008	00242	009	00630
004	00202	006	00256	008	00243	009	00631
004	00203	006	00257	008	00244	009	00632
004	00204	006	00258	008	00245	009	00633
004	00205	006	00259	008	00246	009	00634
004	00206	006	00260	008	00247	009	00635
004	00207	006	00261	008	00248	009	00636
004	00208	006	00262	008	00249	009	00637
004	00209	006	00270	008	00250	009	00638
004	00210	006	00271	008	00251	009	00639
004	00211	006	00272	008	00252	009	00640
004	00212	006	00273	008	00253	009	00641
004	00213	006	00274	008	00254	009	00642
004	00214	006	00275	008	00266	009	00643
004	00215	006	00276	008	00267	009	00644
004	00216	006	00277	008	00269	009	00646
004	00217	006	00278	008	00270	009	00647
004	00218	006	00279	008	00271	009	00648
004	00219	006	00280	008	00272	009	00649
004	00220	006	00281	008	00273	009	00650
004	00221	006	00282	008	00274	009	00651
004	00222	006	00283	008	00275	009	00652
004	00223	006	00284	008	00276	009	09003
004	00224	006	00285	008	00277	009	09004
004	00225	006	00286	008	00278	009	09005
004	00226	006	00289	008	00279	009	09006
004	00290	006	00290	008	00280	0019	001
004	00339	006	00291	008	00281		



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

**1320**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, integrado por el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, habiendo sido publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 59, de fecha 22 de marzo de 2024.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se publica el resumen del Presupuesto por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.145.872,13 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	13.459.072,04 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.071.073,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.186.278,54 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	193.720,00 €
A.2. FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	150.000,00 €
A.3. OPERACIONES DE CAPITAL	536.800,09 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	536.800,09 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	74.893,32 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	15.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	59.893,32 €
<b>TOTAL:</b>	<b>14.220.766,05 €</b>
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.182.566,50 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	11.991.285,31 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	5.200.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.101.906,59 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.198.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.636.209,91 €



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	46.050,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	28.199,55 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	28.199,55 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	10.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	14.220.766,05 €

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica junto al resumen del Presupuesto la plantilla de personal.

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A.- PERSONAL FUNCIONARIO.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1	1	1	A1	29
VICESECRETARIO	1	1		A1	29
INTERVENTOR	1	1		A1	29
TESORERO	1	1	1	A1	29
ARQUITECTO	1	1	1	A1	24
INGENIERO INDUSTRIAL	1		1	A1	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2		2	A1	24
APAREJADOR	1	1	1	A2	23
TÉCNICO RRHH	1	1	1	A2	23
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	1	2	A2	23
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	1		A2	23
ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1	1	1	C1	19
ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1	1		C1	19
ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	1	1	C1	19
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	2		C1	21
POLICÍA LOCAL	18	18	5	C1	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	10	6	C2	15

### B.- PERSONAL LABORAL.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
DIRECTORA BIBLIOTECA	1	1		2	23



AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1	1	2	23
ARCHIVERA	1	1	1	2	23
TÉCNICO CENTRO DE DÍA	1	1		2	23
TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	13	13		3	19
TÉCNICO DE JUVENTUD	1	1		3	19
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	2		3	19
AUXILIAR DE HEMEROTECA	1	1		3	19
TÉCNICO INFORMÁTICA CENTRO INTERNET	1	1		3	19
MONITOR CENTRO DE INTERNET	1	1	1	3	19
COORDINADOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1	1		3	19
AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	4	4		4	15
ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	2		4	15
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	4	4	3	4	15
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1	1	1	4	15
ORDENANZAS	13	13	5	5	13
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	8	8	5	5	13

#### C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
TRABAJADORA SOCIAL	2	2	2	2	23
EDUCADORA SOCIAL	1	1	1	2	23
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	7	7	7	5	

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Alovera, a 17 de Abril de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ENCIERRO DE BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ

---

**1321**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo, del Ayuntamiento de Brihuega, por la que se aprueba inicialmente expediente del texto refundido de las ordenanzas municipales reguladoras de los encierros de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz.

### TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación del texto refundido de las ordenanzas municipales reguladoras de los encierros de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Brihuega, a 15 de abril de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Luis Manuel Viejo esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024

**1322**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024, la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el anexo I de la resolución las plazas incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria son las siguientes:

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	C.D	Nº DE PLAZAS	SITEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A.G.	AUXILIAR	C2	17	3	2 LIBRE/1 DISCAPACIDAD	OPOSICION LIBRE
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	A.E.	TÉCNICO/A AUXILIAR	C1	17	1	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	A.E.	ESCALA BÁSICA-OFICIAL.	C1	20	1	PROMOCIÓN INTERNA	CONCURSO-OPOSICIÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A.E.	INGENIERÍA TÉCNICA	A2	24	2	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL	A.E.	TÉCNICA/MEDIA	A2	24	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE
ADMINISTRATIVO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	2	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)	A.G.	TÉCNICA	A2	26	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE
TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA)	A.G.	TÉCNICA	A1	27	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE
TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA)	A.G.	TÉCNICA	A1	27	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/ /A TÉCNICO/A	A.E.	TÉCNICA	A2	24	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE/ C.INTERADMINISTRATIVO
CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES (FESTIVOS/NOCHES)	A.E.	SUBALTERNA	E	14	1	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA	A.E.	TÉCNICA	C1	21	1	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
POLICÍA LOCAL	A.E.	ESCALA BÁSICA, POLICÍA	C1	20	3	LIBRE	OPOSICIÓN LIBRE



Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1. Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo, a 16 de abril de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**1323**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Copernal, a 16 de abril de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**1324**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escamilla, a 16 de abril de 2024. El Alcalde, Fdo.: Alfonso Antonio Santos Vindel.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ALGUACIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL.

**1326**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento para la provisión de una plaza de alguacil, como personal laboral fijo, mediante el sistema excepcional de concurso libre de méritos, estudiada la documentación aportada por los candidatos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO,

1º Aprobar a lista de admitidos que es la que a continuación se detalla:

Nº Registro	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Admitido
599	03****500B	MIGUEL MATA MANUEL	SI

2ª.- Aprobar la lista de excluido que es la que a continuación se detalla:

Nº Registro	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Excluido/Causa exclusión
720	09****60T	FLORES DURAN JAVIER	SI /No acredita pago de la Tasa

3º.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar alegaciones o reclamaciones. Pasado dicho plazo, si no hubiera reclamaciones o alegaciones, el presente listado se elevará a definitivo.

Galápagos 16 de abril de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

**AGRUPACIÓN DE PARCELAS S.A.U 1 LA PERRERA**

---

**1325**

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Agrupación de parcelas en el Sector S.A.U.-1 la Perrera de Galápagos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 15 de abril de 2024.-El Alcalde-Pte: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTES

**1327**

A la vista del expediente tramitado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Director Técnico de Deportes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso ; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 15 de abril de 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Director Técnico de Deportes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***1352**	BUENO	BUENO	BEATRIZ
2	***4567**	COBO	MARTINEZ	JOSE LUIS
3	***0142**	CONTRERAS	FERNANDEZ PEINADO	ISIDRO
4	***1069**	DEL CASTILLO	AYUSO	ALVARO
5	***3904**	DIAZ	FERNANDEZ	CRISTINA
6	***3569**	GARCIA	RODRIGUEZ	LIDIA
7	***6653**	GOMEZ	MARTINEZ	ALEJANDRO
8	***9603**	GÓMEZ	MANZANILLA	JORGE
9	***7744**	HERNANDEZ	MURILLO	JULIA
10	***1790**	LERMA	DÁVILA	PATRICIA
11	***7373**	LLORENTE	MARTINEZ	CRISTINA
12	***8716**	LOPEZ	RUZ	JORGE FRANCISCO
13	***1840**	LORENZO	DE LUZ	RAUL
14	***3342**	MARTIN	MONTALVO	DIEGO
15	***4207**	PAREJO	MARTINEZ	ALVARO
16	***0881**	PASTOR	MAYOR	IVAN
17	***3942**	PINA	LEYVA	CLARA MARIA
18	***0677**	RODRIGUEZ	MARTIN	VICTOR
19	***7076**	RUIZ	TEBA	ANA
20	***3294**	VIÑAMBRES	ROMERO	RAFAEL

### 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.





N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***0551**	LETON	MUÑOZ	PAULA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta Titulación requerida
---	---------------------------------

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 16 de abril de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**1328**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana, a 16 de abril de 2024. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO Y TERRAZA EN PARQUE AGUSTÍN MORETO (EXPTE. 135/2024)

---

**1329**

El Ayuntamiento acordó por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024 que se efectúe convocatoria de la licitación, para contratar la concesión demanial de quiosco y terraza en Parque Agustín Moreto (expediente 135/2024), atendiendo a los criterios contenidos en las cláusulas administrativas y técnicas que han sido publicadas en al sede electrónica del Ayuntamiento, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mondéjar.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato y tipo de licitación.

- a. Descripción del objeto y tipo de licitación: CONCESIÓN DE QUIOSCO Y TERRAZA EN PARQUE AGUSTÍN MORETO (Expte. 135/2024). P.B.L. 2.202,40 euros.
- b. Duración del contrato: Cuatro años, no prorrogables.

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Por los principios del procedimiento abierto simplificado abreviado.

4. Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Mondéjar.
- b. Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
- c. Localidad y código postal: Mondéjar, 19110.
- d. Teléfono: 949 385 001
- e. Correo electrónico: [licitaciones@mondejar.org](mailto:licitaciones@mondejar.org)
- f. Acceso directo a la documentación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mondejar.sedelectronica.es>

5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a: i) mejor precio de las proposiciones



presentadas; ii) mayor número de trabajadores adscritos; iii) oferta de garantía.

6. Presentación de las ofertas.

- a. Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mondéjar o sede electrónica del Ayuntamiento.

7. Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Mondéjar.
- b. Fecha: Se avisará a los licitadores y se publicará en sede electrónica.

En Mondéjar, a 16 de abril de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1****1331**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 209/2024, de concesión de suplemento de créditos, núm. 1 por importe de 35.843,41 euros que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales., cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.843,41

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	35.843,41

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 35.843,41

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 16 de abril de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

---

**1330**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 204/2024, de concesión de créditos extraordinarios núm. 1 por importe de 61.756,85 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	61.756,85

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	61.756,85

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 61.756,85

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 16 de abril de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE LOS MUCHACHOS

---

**1333**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del local de los muchachos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 15 de abril de 2024. El Alcalde, Fdo.: Iounut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL REFUGIO

---

**1332**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024, y por medio del presente anuncio que se efectúe convocatoria del concurso, para el arrendamiento de local de propiedad municipal, calificadas como bien patrimonial, para destinarlas a almacén, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, como criterio de adjudicación, al mejor precio y a las mejoras que se hagan en el mismo, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Prádena de Atienza.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Objeto del contrato y tipo de licitación.

- a. Descripción del objeto y tipo de licitación: El arrendamiento de inmueble sito en el polígono 1 - parcela 1810 PUENTES, con REFERENCIA CATASTRAL: 19271A001018100001XQ, para destino almacén.
- b. Duración del contrato: Cinco años, prorrogables por otros dos.

Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Concurso.

Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Prádena de Atienza.
- b. Domicilio: Calle Real, nº 1.
- c. Localidad y código postal: Prádena de Atienza - 19243.
- d. Teléfono: 949 896231
- e. Correo electrónico: [pradenadeatienza2016@gmail.com](mailto:pradenadeatienza2016@gmail.com)

Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente:

Al mejor precio de las proposiciones presentadas, partiendo de precio inicial mil euros años (1000 €/año).





Presentación de las ofertas.

- a. Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Prádena de Atienza. Dependencia de Secretaría.

Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Prádena de Atienza.
- b. Fecha: Primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- c. Hora: 12:00 horas.

En Pradena de Atienza, a 15 de abril de 2024. El Alcalde, Fdo.: D. Iounut Botez